

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"DESALOJOS FORZOSOS EN ALTA VERAPAZ EN EL MARCO DEL RESPETO DE LOS
DERECHOS HUMANOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y TRATADOS
INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS"
TESIS DE GRADO

RENÉ ESTUARDO CAAL DE LA CRUZ
CARNET 26106-11

SAN JUAN CHAMELCO, ALTA VERAPAZ, SEPTIEMBRE DE 2018
CAMPUS "SAN PEDRO CLAVER, S . J." DE LA VERAPAZ

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"DESALOJOS FORZOSOS EN ALTA VERAPAZ EN EL MARCO DEL RESPETO DE LOS
DERECHOS HUMANOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y TRATADOS
INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

RENÉ ESTUARDO CAAL DE LA CRUZ

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

SAN JUAN CHAMELCO, ALTA VERAPAZ, SEPTIEMBRE DE 2018
CAMPUS "SAN PEDRO CLAVER, S . J." DE LA VERAPAZ

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
LIC. FEDERICO AUGUSTO RUATA CARDONA

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
LIC. JULIO ENRIQUE TOLEDO NAVICHOQUE

Licenciado Federico Augusto Ruata Cardona
Abogado y Notario
Colegiado 8654
Teléfono: 3000-4109

Cobán, Alta Verapaz, Julio 31 de 2018

DOCTOR
ROLANDO ESCOBAR MENALDO
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
SU DESPACHO

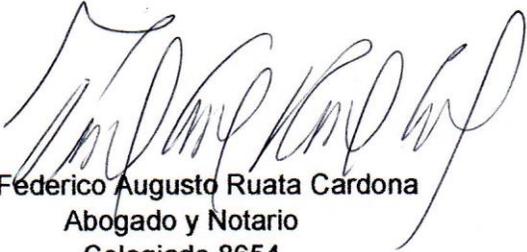
Respetable señor Director:

Reciba un cordial saludo, por este medio con la deferencia del caso, en atención al nombramiento que fuera delegado en mi persona, para asesorar el trabajo de tesis del estudiante RENE ESTUARDO CAAL DE LA CRUZ, con carné 26106-11, y en ese sentido me permito informar que se ha llevado la asesoría recomendada para el trabajo de tesis titulado: **“DESALOJOS FORZOSOS EN ALTA VERAPAZ EN EL MARCO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS”**, habiendo realizado y sugerido las modificaciones necesarias para mejor el contenido y redacción final de dicho trabajo de tesis.

El estudiante **RENE ESTUARDO CAAL DE LA CRUZ**, ha realizado su trabajo de tesis en forma según mi criterio y conforme a la normativa correspondiente, por lo que **DICTAMINO FAVORABLEMENTE**, para que el mismo sea sometido a las revisiones correspondientes; y que sirva de base para la oportuna obtención del Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Agradeciendo su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para suscribirme,

Deferentemente,


Lic. Federico Augusto Ruata Cardona
Abogado y Notario
Colegiado 8654

Licenciado Julio Enrique Toledo Navichoque
Abogado y Notario
5av. 1-12 Zona 9, Cobán, Alta Verapaz
Teléfono: 51684842

Cobán, Alta Verapaz, Septiembre 10 de 2018

DOCTOR
ROLANDO ESCOBAR MENALDO
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
SU DESPACHO

Respetable Doctor Esobar:

Reciba un cordial saludo, por este medio con la deferencia del caso, en atención al nombramiento que fuera delegado en mi persona, para **Revisor de Fondo y Forma** de la tesis del estudiante RENE ESTUARDO CAAL DE LA CRUZ, con carné 26106-11, y en ese sentido me permito informar que se ha llevado la revisión para el trabajo de tesis titulado: **“DESALOJOS FORZOSOS EN ALTA VERAPAZ EN EL MARCO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS”**, habiendo realizado y sugerido las modificaciones necesarias para mejorar el contenido y redacción final de dicho trabajo de tesis.

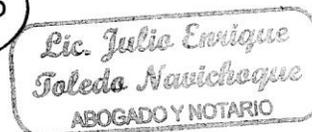
La redacción de este trabajo es adecuada, técnica y jurídicamente correcta, la metodología cumple con los pasos necesarios de análisis, dedicación y rigurosidad científica utilizando los métodos analíticos y sintéticos; como técnicas principal de investigación se utilizaron la bibliografía y otras pertinentes y suficientes. Las conclusiones y recomendaciones son congruentes con el contenido del trabajo de tesis. En el trabajo revisado se puede establecer la postura del investigador, lo cual constituye su aporte a las ciencias jurídicas y sociales.

El estudiante **RENE ESTUARDO CAAL DE LA CRUZ**, ha realizado su trabajo de tesis en forma según mi criterio y conforme a la normativa correspondiente, y como Revisor de Fondo y Forma, **EMITO DICTAMEN FAVORABLE**, pues en mi opinión el trabajo de tesis cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa; y que sirva de base para la oportuna obtención del Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Agradeciendo su atención a la presente,

Deferentemente,

Lic. Julio Enrique Toledo Navichoque
Abogado y Notario
Colegiado: 12, 314





Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071893-2018

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante RENÉ ESTUARDO CAAL DE LA CRUZ, Carnet 26106-11 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de La Verapaz, que consta en el Acta No. 07540-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"DESALOJOS FORZOSOS EN ALTA VERAPAZ EN EL MARCO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS"

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 25 días del mes de septiembre del año 2018.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

DEDICATORIA

A DIOS: por guardarme y guiarme en cada instante de mi vida.

A MI ESPOSA: por darme la oportunidad de formar a su lado una familia; por motivarme desde el inicio de mi etapa académica y apoyarme en cada momento. Es y será mi motivación.

A MI HIJA: por existir y ser mi motivación para esforzarme cada día para darle un mejor futuro.

A MI MADRE: por darme la vida, por sus regaños, sus correcciones, por todo ello, gracias.

A MI PADRE: por apoyarme en cada momento de mi vida.

A MI HERMANA: por el cariño y comprensión que siempre me brindó, por ser mi hermana, gracias.

A LA FAMILIA DE MI ESPOSA: gracias por permitirme formar parte de su familia.

A MI SUEGRO (QED): por todos y cada uno de sus consejos, pero sobre todo, gracias por la confianza y el aprecio que siempre me brindó.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	<i>i</i>
INTRODUCCIÓN	<i>ii</i>
CAPÍTULO I	1
ESBOZO HISTÓRICO DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN GUATEMALA	1
1.1 La tierra: distribución y uso en la época precolombina	3
1.2 Efectos de la colonización, la migración de los alemanes y el conflicto armado interno, en la distribución de la tierra en Guatemala	5
1.2.1 La Colonización española, exterminio y control indígena	5
1.2.2 Migración de los alemanes	10
1.2.3 El conflicto armado interno –CAI–	13
1.3 Problemática agraria en la Verapaz	16
1.3.1 Despojos en la Verapaz	20
1.4 La Reforma Agraria: un momento histórico de esperanza	24
CAPÍTULO II	28
LA PROBLEMÁTICA AGRARIA Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD GUATEMALTECA	28
2.1 Política agraria en la era democrática	28
2.2 Tierra y territorio en Guatemala	29
2.2.1 Áreas urbanas	30
2.2.2 Áreas rurales	30
2.3 La problemática agraria y su relación con la pobreza en Alta Verapaz	32
2.4 La agroindustria, los monocultivos y las hidroeléctricas, y su impacto en el Departamento de Alta Verapaz	35
2.4.1 La agroindustria de la caña en el valle del Polochic	35
2.4.2 La expansión del monocultivo de palma africana en el departamento Alta Verapaz	38
2.4.3 Las hidroeléctricas y sus megaproyectos en Alta Verapaz	40
2.5 Conclusiones sobre la recurrente conflictividad agraria en el departamento de Alta Verapaz	43
CAPÍTULO III	45
MARCO JURÍDICO GUATEMALTECO E INTERNACIONAL RELACIONADO A LOS DESALOJOS	45
3.1 Marco jurídico nacional	45
3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala	46
3.1.2 Código Civil, Decreto Ley Número 106	49
3.1.3 Código Procesal Civil y Mercantil y Ley de Arbitraje, Decreto Ley Número 107	51
3.1.4 Código Penal, Decreto Número 17-73	52
3.1.5 Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92	55
3.2 Marco jurídico internacional	56

3.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos _____	57
3.2.2 Convenio 169 de la OIT _____	58
3.2.3 Declaración de la Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas _____	60
3.2.4 Resoluciones Sistema Interamericano de Derechos Humanos _____	61
CAPÍTULO IV _____	64
DESALOJOS Y DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA _____	64
4.1 Institucionalidad estatal garante de Derechos Humanos en los desalojos _____	64
4.1.1 Autorización: Organismo Judicial _____	64
4.1.2 Procedimientos legales _____	65
4.1.2.1 Protocolo desalojos del Ministerio de Gobernación _____	65
4.1.2.2 Protocolo de atención de casos de conflictividad social de la Procuraduría de Derechos Humanos _____	68
4.1.2.3 Intervención del Ministerio Público durante los desalojos _____	70
4.1.2.4 Intervención de COPREDEH durante los desalojos _____	76
4.1.2.5 Organizaciones de Derechos Humanos de la Sociedad Civil _____	78
4.1.3 Medidas de protección y acompañamiento a las personas desalojadas _____	80
4.2 Análisis caso concreto: desalojo en la Cumbre, Tactic, Alta Verapaz _____	82
4.2.1 Desalojo en la aldea La Cumbre, Tactic, Alta Verapaz _____	82
CAPÍTULO V _____	86
ANÁLISIS, PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS _____	86
CONCLUSIONES _____	96
RECOMENDACIONES _____	98
LISTADO DE ABREVIATURAS _____	99
LISTADO DE CUADROS _____	100
REFERENCIAS CONSULTADAS _____	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS _____	101
REFERENCIAS NORMATIVAS _____	102
REFERENCIAS ELECTRÓNICAS _____	104
OTRAS REFERENCIAS _____	106
ANEXOS _____	107

RESUMEN EJECUTIVO

La problemática social guatemalteca es diversa y compleja, pues está compuesta por una serie de fenómenos sociales tales como la pobreza, el desempleo, la inseguridad, etc., situaciones que en su conjunto acarrearán una serie de desigualdades a nivel social, sin embargo, no todos los sectores que conforman la sociedad guatemalteca sufren las consecuencias de dicha problemática, pues definitivamente quienes se encuentran en una mejor posición económica son ajenos a éstos.

La división de la sociedad en clases hace que los problemas sociales se constituyan más bien en problemas estructurales, y que afectan principalmente a los grupos más vulnerables, como lo son las mujeres, las y los niños, los y los ancianos y la población indígena. En el caso de la población indígena guatemalteca, la problemática agraria es la que más se ha manifestado, dando lugar a recurrentes desalojos, que en la mayoría de los casos ha sido por la vía forzosa, fenómeno que se ha acentuado principalmente en el departamento de Alta Verapaz.

Los desalojos forzosos de los que son víctimas familias y comunidades indígenas enteras, constituyen una clara violación de los Derechos Humanos de las personas afectadas, y a la vez, constituyen un incumplimiento de las normas jurídicas nacionales que regulan la protección de tales derechos, así como de los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

A pesar de que entidades como la COPREDEH, PDH, Ministerio Público, Ministerio de Gobernación, mediante información recabada manifestaron que poseen protocolos o mecanismos de intervención aplicables para los desalojos, que estos están apegados al respeto de los derechos humanos, en la realidad antes y durante los desalojos existen claras violaciones a los derechos humanos de las familias desalojadas, lo cual evidencia que el Estado de Guatemala históricamente no ha sido capaz de atender la problemática agraria de una forma integral, en beneficio de los grupos más vulnerables.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación referente a los Desalojos Forzosos en Alta Verapaz, pretende plantear la problemática agraria desde un enfoque más integral, considerando todos aquellos fenómenos o aspectos que de una u otra forma han contribuido a que dicha problemática hoy en día sea considerada como estructural, haciendo que su erradicación sea mucho más difícil. Para el efecto, se definió la estructura del documento de tesis de una forma secuencial a fin de garantizar una mejor comprensión del enfoque histórico-jurídico y jurídico-propositivo del documento.

El Capítulo I se centra en un breve pero concreto análisis histórico de la posesión de la tierra en Guatemala, así como de todos aquellos eventos históricos que de una u otra forma han contribuido a que la problemática agraria guatemalteca, sea más bien un problema estructural de difícil erradicación. El Capítulo II contiene un análisis sobre la relación del fenómeno de la problemática agraria con el desarrollo del país y los índices de pobreza y pobreza extrema que afectan a la sociedad guatemalteca, principalmente a los sectores más vulnerables, tales como las comunidades indígenas guatemaltecas, concretamente en el departamento de Alta Verapaz.

En el Capítulo III su contenido se basa en el análisis del marco jurídico nacional e internacional que regula todo lo relacionado a los desalojos y sobre todo, a la protección de los derechos humanos de los grupos más vulnerables, que generalmente son quienes sufren en mayor medida los efectos de los desalojos. El Capítulo IV hace referencia al actuar de cada una de las entidades e instituciones gubernamentales que tienen presencia y/o participación en el desarrollo de los desalojos en Guatemala. En el Capítulo V, se plantea el correspondiente análisis, presentación y discusión de los resultados de la investigación, que no está demás mencionar, se llevó a cabo baso en los principios de objetividad e imparcialidad.

CAPÍTULO I

ESBOZO HISTÓRICO DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN GUATEMALA

En Guatemala, la distribución de la propiedad de la tierra es una problemática social histórica, que en la actualidad genera controversia y polarización, al grado de ser considerada como parte de las características estructurales del Estado guatemalteco.

Esta situación que se ve reflejada en las constantes manifestaciones y acciones de sectores de población campesina y campesinos indígenas sin tierra, que exigen y reclaman la atención del Estado para solucionarla, invocando derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala –CPRG-, específicamente en el Artículo 28 y 68.

“Capítulo I: Derechos Individuales, Artículo 28, Derecho de Petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

Sección Tercera: Comunidades Indígenas, Artículo 68, Tierras para comunidades indígenas. Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.”

La situación de pobreza, extrema pobreza y el poco o nulo acceso a tierra para la producción de alimentos que garantice su subsistencia y seguridad alimentaria, ha llevado a esta población a la ocupación de extensiones de tierra; lo que se ve agravado por acciones de propietarios que solicitan su desalojo. En otros casos, las comunidades reclaman ante el patrono como pago de sus derechos laborales la retribución de tierras, otras comunidades reclaman derechos históricos-

ancestrales de posesión, una u otra situación se ha convertido en una de las expresiones críticas de esta problemática: altos índices de desalojos forzosos que se ejecutan en Guatemala.

Para una mejor comprensión de la problemática de la propiedad de la tierra y los desalojos en Guatemala, se analizará sus orígenes, los mecanismos y normativa que se fue creando para determinar el derecho de posesión sobre la tierra. Se reconstruirá de forma general, los escenarios que se fueron dando referente a la tierra y el derecho de propiedad a lo largo del tiempo.

La descripción de escenarios y la identificación de la normativa jurídica que se fue creando, constituirá una línea de tiempo no exhaustiva, que brindará elementos e información necesaria para analizar, desde distintas perspectivas, la complejidad de la propiedad y distribución de la tierra en el país, así como la dinámica –causas y efectos- de los desalojos.

En un país como Guatemala, en el que la agricultura ha sido base fundamental para la vida y subsistencia, es necesario analizar los principales hechos históricos que incidieron de forma determinante en la construcción de la sociedad actual, caracterizada por ser desigual, principalmente para los pueblos indígenas, que viven en condiciones de pobreza y extrema pobreza siendo objeto de discriminación y racismo.

Para esta comprensión, se analizará de manera general momentos históricos que marcaron a la sociedad guatemalteca configurando sus características actuales: Régimen Colonial, Reforma Liberal, particularmente la migración alemana y el Conflicto Armado Interno –CAI-.

1.1 La tierra: distribución y uso en la época precolombina

Históricamente la humanidad ha estado relacionada con la tierra, vivían en pequeños grupos a los que llamaron nómadas, se dedicaban a la caza y la recolección. La historia relata que los antiguos pobladores eran Los Mayas quienes habitaban lo que es actualmente es Guatemala y sus alrededores, prueba de ello son los monumentos descubiertos que aún se conservan.

“Los historiadores de los mayas aseguran que la propiedad era comunal entre éstos, no sólo por lo que respecta la nuda propiedad sino también por lo que se refiere al aprovechamiento de la tierra...las tierras eran comunes, así entre los pueblos no había términos o mojones que las dividiesen, aunque sí entre una provincia y otra...”¹

Sin duda alguna, los aspectos históricos sobre la forma o modo de posesión de la tierra será fundamental para comprender de una mejor forma la problemática abordada en la presente investigación; no está demás remarcar la importancia de las costumbres ancestrales pues constituyen una fuente histórica fundamental para comprender la relación existente entre la tierra y la persona en la antigüedad.

“El compilador Gustavo Lapola en su obra “Derecho Agrario” citando al autor Alfonso Villa Rojas, manifiesta que en los años 1935-36 tuvo oportunidad de estudiar la forma de tenencia de la tierra de los mayas y que pudo comprobar que los nativos no atribuían ningún sentido a la venta, renta o cambio de tierras; que las tierras de labor eran de dominio público correspondiente al cacicazgo. No existió la propiedad personal, las tierras de los pueblos se repartían anualmente entre los miembros de la comunidad de acuerdo a sus necesidades, calculándose el consumo de cada adulto.”²

¹ Lapola, Gustavo (Comp.) *Derecho Agrario*, Guatemala, Editorial Estudiantil Fénix, 2008, segunda edición, página 96

² *Ibid.*, página 97 y 98

Definitivamente los principios que regían la posesión de la tierra en la antigüedad se asentaban sobre valores como el bien común, el interés general por sobre el particular, la solidaridad, etc., los cuales en conjunto garantizaban una convivencia social en completa armonía, a diferencia de lo que sucede en la actualidad.

“Como toda sociedad, la población maya también tuvo sus complejidades, por diferentes hipótesis se sabe que la tierra era la base fundamental de vida, con el que se construyeron procesos sociales, económicos, políticos e ideológicos configurando diversas estructuras: la mayoría de la población vivía en el campo; existían núcleos urbanos desde donde se ejercía el poder y la dominación sobre amplios y determinados territorios; sociedades altamente jerarquizadas, una reducida élite político-religiosa se encontraba en la cúspide de la pirámide social.”³

Lo anterior pone de manifiesto la importancia que se le atribuía a la propiedad de la tierra en la población maya, pues ésta también era símbolo de poder o dominación, incluso representando un factor en la definición de clases sociales, situación que en la actualidad se sigue manifestando, pues por lógica, quienes poseen la mayor cantidad de tierra, posee un instrumento para ejercer poder a nivel social.

“Los pueblos originarios tenían sus propias formas de organización: Calpules y Tinamites. Los Calpules eran los clanes de familias que vivían en diversos espacios territoriales y se encargaban de la producción de alimentos para las élites, los Tinamites estaban formadas por pocos grupos familiares, resultado de procesos históricos de lucha por el control de los territorios considerados indispensables para la reproducción del grupo, correspondía a este grupo gobernar y ubicar a las personas y distribuir la tierra entre ellas.”⁴

³ Palma Murga, Gustavo, et al, *Cambios en la tenencia de la tierra: tendencias históricas*, Guatemala, ARTGRAFIC de Guatemala, 2004, páginas, 9 y 10.

⁴ *Ibíd.*, páginas 11 y 12

Como se puede leer en obras de varios autores, existían marcadas diferencias sociales y económicas entre un grupo y otro –urbano y campo-, las personas que vivían en los campos obtenían de la naturaleza su alimentación proveniente de frutos y productos que la tierra ofrecía, por ello tenían una relación estrecha con la tierra y la naturaleza.

1.2 Efectos de la colonización, la migración de los alemanes y el conflicto armado interno, en la distribución de la tierra en Guatemala

Guatemala es un país con una amplia y a la vez compleja historia, la cual está constituida por un sin número de hitos que sin duda dejaron huella en la sociedad actual. Para este estudio se analizarán concretamente tres que dejaron secuelas y que hasta hoy inciden en la problemática agraria, siendo éstos: la Colonización, la migración de los alemanes y el Conflicto Armado Interno.

Los tres hechos históricos indicados, tuvieron lugar en épocas distintas, sin embargo, tienen como denominador común: efectos en la problemática de la tierra como un problema social estructural en Guatemala. Cada uno de ellos dejó signos distintivos que a la fecha se reflejan en la sociedad actual, para una mayor comprensión de sus efectos en el uso, tenencia y propiedad de la tierra y la conflictividad agraria se abordaran por separado.

1.2.1 La Colonización española, exterminio y control indígena

El primer fenómeno histórico que se analizará es el proceso de Colonización vivido en Guatemala por parte de los españoles, es importante indicar que para amplios sectores de población, particularmente indígena este momento es nominado como invasión.

El proceso de colonización-invasión por parte de los españoles inició a partir del año 1492 cuando se da el llamado descubrimiento de América, permitiendo que grandes extensiones de territorio del continente pasaran a dominio de la Corona

española, sometiendo a todos los pueblos que en esa época habitaban los territorios.

El daño provocado por la colonización fue mayúsculo pues aunado al rompimiento del tejido social de esa época, la Corona Española consumió tanto los recursos naturales como materiales que este territorio poseía, daño que, según algunos historiadores, se contabilizan en la pérdida de 90 millones de nativos muertos a causa de enfermedades consideradas como pandemias.

Para una mejor comprensión del lector, se da un punteado de la estructura colonial, exterminio y control indígena, base del orden social dominante:

- Invasión y régimen colonial creó una estructura productiva e ideológica, creando instituciones que controlarían los recursos, riquezas y a la población.
- La estructura del régimen colonial: desarticuló las sociedades existentes, impuso un nuevo orden basado en el control de los recursos y riquezas y el control de la población en función de los intereses peninsulares.
- La esclavitud, la encomienda y el repartimiento –tecnologías de poder y control de la población- permitieron: desconocer las libertades y derechos de la población –libertad de las personas y el uso de los recursos naturales, entre ellos la tierra-; repartir a las personas para uso libre de su fuerza de trabajo en las fincas que se constituyeron a partir de la apropiación de tierras por los conquistadores-invasores; cristianizar para civilizar; principalmente el repartimiento era una obligación de los hombres de trabajar por temporadas en propiedades –usurpadas- de españoles y criollos.

- A partir de las Leyes de 1542, como una forma de estratificación social se conformaron los Pueblos de Indios, que tenía como finalidad la separación de la población indígena del resto de la población, a lo que se suman los padrones y censos que permitían definir la cantidad de tributo que cada pueblo debía pagar.

De esta forma no solo se usurpo la tierra de la población originaria, se generaron mecanismos de trabajo forzoso en las grandes plantaciones –en el siglo XX se reproduce con los trabajadores temporeros, mozos colonos-.se forzaba al trabajo en obras públicas como caminos. Se logró el control total tanto geográfico– territorial como de la población.

“Para finales del siglo XVI, no más de doscientas familias de encomenderos se habían distribuido la mayor parte del medio millón de indígenas que vivían en esa época en el Reino de Guatemala, formado por lo que actualmente es el Estado mexicano de Chiapas y las repúblicas centroamericanas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Al fallecer un encomendero, los hijos y la viuda continuaban disfrutando del tributo indígena, gracias a la política colonial de designar al hijo mayor como sucesor legal de la encomienda. Esta práctica se prolongó hasta mediados del siglo XVIII.”⁵

Conformación del Estado nación

“Entre la herencia que nos legó el colonialismo español en el momento de nuestra Independencia política, el 15 de septiembre de 1821, no únicamente se cuentan la pobreza general de la población y el atraso material del país. El principal legado fue una estructura de clases fuertemente estratificada, cuya base material la constituía una economía agraria completamente subordinada a los intereses de un pequeño grupo de españoles y criollos estrechamente vinculado al antiguo

⁵ Castellanos Cambranes, Julio. *Café y campesinos en Guatemala, 1853-1897*; Guatemala, Editorial Universitaria, 1985, Página 23.

sistema de dominación feudal colonial, exportador de productos agrarios e importador de Artículos de consumo manufacturados en Europa.”⁶

En el periodo de Post-Independencia, se consolidan intereses de la élite criolla, legislando según conveniencia, se ceden tierras a empresas británicas, dándose en esta época, a manera de resumen los siguientes hechos relevantes:

- Las élites criollas buscan consolidar intereses específicos de clase y locales, para conservar el control y poder: formas de reproducción económica y de la población.
- Se profundiza la exclusión de la mayoría de la población: Pueblos Indígenas principalmente y otros pueblos.
- Las élites no definen ni construyen un proyecto de nación como en otros territorios, a manera de ejemplo México.

En la Constitución de 1824 se preconiza la apertura y participación ciudadana sin distinciones de raza y clase lo que condiciona el ejercicio de ciudadanía, se crean disposiciones legales secundarias que atentaron contra las culturales de los Pueblos Indígena, a manera de ejemplo el “Artículo 46 que establecía:

Sección 2: Estado Político de los ciudadanos

Artículo 46: Son Ciudadanos

“Son ciudadanos todos los habitantes de la república naturales del país o naturalizados que fueren casados, o mayores de diez y ocho años, siempre

⁶ Castellanos Cambranes, Julio; Óp. Cit. Páginas 64-65

que ejerzan alguna profesión útil o tengan medios conocidos de subsistencia”.⁷

En el mismo cuerpo legal, “en el Artículo 48 se establecía que solo los ciudadanos en ejercicio podían obtener oficios en el Estado y sufragar en las elecciones populares.”

A las comunidades indígenas no se les consideraba como ciudadanos al no cumplir los requerimientos que la Constitución refería. No podían ejercer una profesión “útil” sin tener acceso a la educación, tampoco medios de subsistencia, cuando durante la colonización fueron despojados de sus tierras y territorios y pasaron a ser fuerza de trabajo para el enriquecimiento de las élites, a base de la dominación, la discriminación y el racismo.

Aún décadas después, el proceso de colonización española, la conformación del Estado-nación, que forma parte del pensum de nivel primario, se aborda de manera superficial y falta de crítica, lo cual impide que en el futuro la persona no cuente con los insumos o información necesaria para construir su propio criterio con relación a los antecedentes históricos y sus efectos en la actualidad.

“Por eso solamente conociendo la historia del campesinado guatemalteco y la forma cómo la burguesía agraria y los extranjeros...se apoderaron de miles de caballerías de tierras comunales y convirtieron en semiesclavos a los trabajadores rurales, iniciando la caficultura y reforzando así el sistema de intereses económicos y políticos existentes entre la clase dominante durante el período de dominación colonial española, podremos comprender a cabalidad nuestra historia contemporánea.”⁸

⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores, Primera Constitución del Estado de Guatemala, disponible en <http://www.minex.gob.gt/adminportal/data/doc/20100930181609263consti1825.primeraconstirepublica.pdf> Consultado el 5 de marzo del 2018

⁸ *Ibíd.* Página 13.

1.2.2 Migración de los alemanes

“Otro hecho histórico que marcó en la historia del país fue la migración de ciudadanos extranjeros (alemanes, belgas, ingleses, norteamericanos, entre otros). Principalmente la migración alemana, belga y francesa se asentaron en la Región que hoy ocupa Alta y Baja Verapaz, Izabal y Petén como un solo territorio, al que llamaban Verapaz.”⁹

La migración es sin duda un aspecto que vale la pena analizar, pues sin duda dicho fenómeno social tuvo consecuencias históricas en la conformación de la sociedad guatemalteca, y que hasta la fecha las secuelas de dicha migración son más que evidentes en la sociedad actual, principalmente en la denominada estratificación social.

“A partir de la migración de los extranjeros en territorios indígenas, se dio una serie de despojos, en distintos momentos históricos, a través de: implantación de café y otros monocultivos, se otorgaron concesiones a monopolios de generación de energía eléctrica y ferrocarrilero, contratos a la UFCO (United Fruit Company) con acceso ilimitado a la extracción de fuentes de agua, control completo de las márgenes del río Motagua y el derecho de disponer de forma forzosa de la fuerza de trabajo local en sus plantaciones bananeras.”¹⁰

El despojo de las tierras que históricamente habían sido ocupadas por los pueblos indígenas en Guatemala, constituye un claro ejemplo de las consecuencias negativas que trajo consigo el fenómeno de la migración, pues definió en gran medida la dinámica de la posesión a partir de esa época, implantando un régimen de propiedad distinto al que los ancestros mayas habían logrado construir durante épocas.

⁹ Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala, *Despojos y Resistencias una mirada a la Región Extractiva Norte desde Tezulutlán-Verapaz*, Guatemala, AVANCSO, SERVIPRENSA, 2016, página 40

¹⁰ *Ibid.*, página 41.

“Los conflictos agrarios son más bien del siglo XIX. La problemática fuerte se inicia en la época liberal, cuando el Estado facilita a los caficultores extranjeros, especialmente alemanes, grandes terrenos previamente declarados “baldíos” en desconocimiento del derecho consuetudinario de las comunidades que los habitaban, para la introducción del café. Específicamente en “Alta Verapaz se fomentó la venta de tierras que incluían a los campesinos que hasta entonces las habían habitado y trabajado, como parte del inventario de la empresa agraria en formación (J.C. Cambranes 1985, p. 356).”¹¹

El cultivo del café constituyó el principal objetivo de los extranjeros, se sabía de la fertilidad de la tierra y de las cuantiosas ganancias que podían percibir mediante la caficultura, razón por la cual implementaron estrategias que les permitió adueñarse de grandes extensiones de tierra, teniendo como aliado fundamental al Estado, el cual servía a los intereses de los agricultores privados y empresarios extranjeros, dejando desprotegidos a los indígenas que históricamente habían poseído las tierras, que les garantizaba la subsistencia familiar mediante la agricultura.

“Aunque adquirir tierras era importante, los cafetaleros también necesitaban acceso a mano de obra barata, como lo refleja el anuncio de un periódico de 1922: ¡Mozos, mozos, mozos! Vendo mi finca Sacsaminí. Tiene 5,000 acres (44 caballerías) y muchos mozos, colonos, que viajarían para trabajar en otras fincas” (Grandin 2004:27). La importancia de la mano de obra indígena para los ricos ya había sido observada en el periódico colonial. El rey Fernando V escribió una carta en 1512 en la que decía que la verdadera riqueza de las Indias era el provecho de los indios”¹²

¹¹ Comisión Guatemalteca de Consulta (CGC). *Espiritualidad Maya y Conflicto Agrario*, Guatemala La Copia Fiel Impresos, 2002. Pág. 17

¹² Grandía, Liza, *Tz'aptz'ooqueb' El despojo recurrente al pueblo Q'eqchi'*, Guatemala, AVANCSO Serie Autores Invitados No. 20, Traducción Alejandro Arriaza, Marzo 2010, Pág. 27.

Vale la pena resaltar que el territorio que hoy se denomina Alta Verapaz, fue uno de los que más sufrió las consecuencias de la migración extranjera y sus proyectos de expansión cafetalera, motivados principalmente por la calidad de su tierra óptima para dicho cultivo, lo cual trajo consigo un sinnúmero de episodios de despojo y explotación de la mano de obra indígena.

“Solamente a través de diversas formas de persuasión, coacción y engaño, lograron las autoridades conservadoras y los empresarios hacer que los campesinos dieran sus tierras en arrendamiento perpetuo. En Alta Verapaz, la ocupación de las tierras por extraños a las comunidades únicamente fue posible forzándose a los campesinos a su internamiento en las montañas. Con engaños se les procuraba retirar de sus tierras ya labradas y hacer que desmontaran otras, que luego sería incorporadas a la producción de café.”¹³

Uno de los argumentos sobre el cual se basaban los agricultores privados, empresarios extranjeros y el propio Estado conservador para promover la política agraria, que más que una política fue un régimen de expropiación, fue la de la imperiosa necesidad de impulsar el desarrollo económico del país. Dicho desarrollo se traduciría en mejora en el ingreso económico de los campesinos y por ende mejora en la calidad de vida de estos, sin embargo, el supuesto desarrollo económico jamás llegó a ser una realidad para las familias indígenas que fueron víctimas de expropiación.

La política agraria del Estado conservador basada en la expropiación se caracterizó por una contradicción: las extensiones de terreno que habían sido expropiadas a los indígenas y que fueron explotadas durante años por los agricultores privados y los empresarios extranjeros, siempre fueron propiedad de las municipalidades, lo cual impidió que agricultores privados como empresarios extranjeros heredaran dichas tierras a sus descendientes, situación que se

¹³ Castellanos Cambranes, 1985. Op. Cit. Páginas 109-110.

considera como una estrategia de dominio y de ejercicio del poder por parte del Estado conservador, tal como se cita seguidamente:

“Estos tenían derecho a heredarle las tierras a sus descendientes; a subarrendarlas; e incluso, a vender su adquirido derecho a usufructo, pero las tierras nunca dejaron de ser propiedad legal de las municipalidades que las habían cedido a cambio del pago de un reducido impuesto anual. De esta manera un gran porcentaje de agricultores privados, incluyendo algunos que llegaría a ser destacados caficultores, fueron durante el período conservador simples usufructuarios enfiteutas, arrendantes de tierras comunales.”¹⁴

El despojo de tierras de cientos de familias indígenas a manos de los agricultores privados y de empresarios extranjeros, marcó la configuración posterior de la sociedad, rasgos que se evidencian en la estructura guatemalteca actual. La población indígena en su mayoría, no tienen la propiedad legal de tierras aunque sí tengan la posesión histórica-ancestral, ello no les permite dedicarse a la agricultura por cuenta propia, sino que siguen bajo el ciclo de la dominación y subordinación por parte de propietarios que han heredado las tierras que fueron despojadas a quienes las poseían.

1.2.3 El conflicto armado interno –CAI-

La Historia Reciente de Guatemala está marcada por el Conflicto Armado Interno –CAI-, que según la Comisión para el Esclarecimiento Histórico –CEH- de Naciones Unidas y El Informe Guatemala Nunca Más de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala –ODHAG-, cobro la vida de aproximadamente 200,000 personas, 45,000 desaparecidos en su mayoría de la población indígena, indicando la CEH que el ejército de Guatemala cometió actos de genocidio hacia la población Ixil.

¹⁴ Castellanos Cambranes, 1985. Op. Cit. Página 118.

Los efectos del CAI han sido de diversa índole: viudas, huérfanos, rompimiento del tejido social, así como una sociedad polarizada. Esto último se manifiesta en las distintas posiciones, a favor y en contra, con relación al papel del ejército en la violación de Derechos Humanos en el marco de las políticas contrainsurgentes, así como de si hubo o no genocidio.

Como parte de la indagación para el presente estudio de Tesis, es importante enfocarse en el despojo de tierras sufrido por comunidades campesinas y población indígena.

Antes del CAI, la población indígena principalmente, vivía en condiciones de pobreza y pobreza extrema, situación que se ve agravada a raíz del despojo de tierras: población desplazada interna a distintos lugares del país, hacia la selva y montañas, forzada a formar parte de las Aldeas Modelo; población refugiada principalmente en México.

“La conflictividad agraria, en especial la problemática de explotación y opresión en las fincas y el desigual acceso a tierras productivas, se fue agudizando y tuvo un primer gran estallido en la masacre de Panzós (1978). La violencia que la Verapaz no conoció durante la Conquista, le llegó por la política de contrainsurgencia, sobre todo en Rabinal (Baja Verapaz) y San Cristóbal, Cobán, Chisec, Cahabón y otros municipios de Alta Verapaz.”¹⁵

La agudización de la pobreza y extrema pobreza, como efectos del CAI, se debe entre otros, a tres factores de relevancia e interrelacionados:

- El primero, tiene relación con la exclusión, marginación, discriminación y racismo hacia la población indígena, a su vez, si se toma como referencia el

¹⁵ Comisión Guatemalteca de Consulta (CGC), 2002. OP. Cit. Página 18.

hecho de que la población indígena fue la más golpeada durante el CAI y perdiera sus tierras durante el desplazamiento forzoso.

- El segundo factor, refiere a la relación que existe entre la agricultura y la subsistencia de las familias indígenas en Guatemala.
- A los dos factores anteriores se suma la no certeza en el uso, propiedad y tenencia de la tierra en la que se asientan –particularmente en los departamentos del norte del país-.

De esta cuenta, al papel histórico asignado a los pueblos indígenas como campesinos y trabajadores agrícolas, se suma el despojo de tierras durante el CAI perdiendo su principal fuente de reproducción y sobrevivencia familiar, la tierra, agudizándose su situación de pobreza, así como la no tenencia de la tierra.

“Una de las causas centrales de ese período de violencia es la extrema concentración de la tierra y la riqueza que caracterizan la historia del país desde su conquista y colonización en los albores del siglo XVI. Desde esa época, las mayorías indígenas fueron despojadas de sus tierras fértiles y reducidas a los espacios más desfavorecidos en términos agroecológicos, su mano de obra fue utilizada forzosamente para construir obras públicas y cultivar los grandes latifundios dedicados a la agricultura de exportación, y se les excluyó de los beneficios del desarrollo. La cultura y el derecho indígena no fueron reconocidos y se configuró una sociedad basada en la desigualdad, la discriminación y las asimetrías en el desarrollo de las regiones. Cuando en diciembre de 1996 se firmó el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, culminó un proceso en el que se reconoció que el problema de la tierra constituye el sustrato estructural de las contradicciones que provocaron el enfrentamiento armado.”¹⁶

¹⁶ Grünberg, Georg, *Tierras y Territorios Indígenas en Guatemala*, Guatemala, FLACSO, MINUGUA, CONTIERRA 2003. Página 9

“La conflictividad agraria, en especial la problemática de la explotación y opresión en las fincas y el desigual acceso a tierras productivas, se fue agudizando y tuvo un primer gran estallido en la masacre de Panzós (1978). La violencia que La Verapaz no conoció durante la Conquista, le llegó por la política de contrainsurgencia, sobre todo en Rabinal (Baja Verapaz) y San Cristóbal Verapaz, Cobán, Chisec, Cahabón y otros municipios de Alta Verapaz.”¹⁷

Este breve esbozo histórico que hace referencia a tres momentos –colonización, migración extranjera –principalmente alemana-, CAI, permiten observar su impacto negativo, tanto en la conformación de la sociedad guatemalteca, así como la situación de pobreza y pobreza extrema en la que ha vivido la población indígena, convirtiéndose en problemas estructurales a lo largo de la historia, hasta la fecha.

1.3 Problemática agraria en la Verapaz

Los antecedentes analizados en el apartado anterior, tienen como consecuencia la problemática agraria nacional, ello se debe a una distribución desigual de la riqueza territorial de Guatemala, basada en intereses y preferencias hacia grupos o incluso familias con poder económico suficiente para lograr tales beneficios.

“En el ámbito estructural, el Estado –tanto colonial como republicano– siempre ha privilegiado los intereses de los grupos dominantes, dando como resultado una constante adecuación de su ser y existir a dichos intereses. De tal manera que las sucesivas políticas estatales puestas en funcionamiento en Guatemala siempre han sido elaboradas desde la óptica e intereses dominantes.”¹⁸

¹⁷ Comisión Guatemalteca de Consulta (CGC), 2002. OP. Cit. Página 18.

¹⁸ Palma Murga, Gustavo. *La problemática agraria en Guatemala hoy: algunos apuntes históricos para su comprensión*. Página 7. Disponible en la red: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/ICAP/UNPAN028370.pdf>. Consultado el 20 de mayo de 2018.

Se considera que al hablar de un problema estructural dentro de una sociedad, se entiende como un flagelo de larga duración, que va más allá de ser un problema que únicamente mediante acciones o políticas sea erradicado, pues éste por tener sus orígenes en la historia tiende a ser mucho más complejo. A su vez, tiene características o particularidades que lo diferencia claramente del resto de fenómenos que conforman la denominada problemática social, tales como la capacidad para evolucionar con el pasar de los años, así como los métodos o formas de manifestación social.

“Los mayas actuales forman uno de los pueblos indígenas más numerosos de América y también de los más diversos. Descienden de la civilización clásica que habitó en las tierras bajas de Mesoamérica y de migraciones mexicanas. A pesar de compartir una misma y evidente raíz cultural que se extiende por México, Guatemala, Honduras y el Salvador, su reivindicación como Pueblo data de los años 90.”¹⁹

Guatemala está conformada por cuatro pueblos: Xinca, Garífuna, Mestizo o Ladino, y el pueblo Maya. El pueblo Maya a su vez, está conformado por 22 grupos o comunidades lingüísticas, razón por la cual es el pueblo con mayor población y representación en el territorio guatemalteco.

En el Cuadro 1 se indican los 22 grupos o comunidades lingüísticas que conforman el pueblo Maya, juntamente con los Pueblos Xinca y Garífuna, así como su ubicación, pudiendo observarse que la población indígena en Guatemala es grande y se encuentra distribuida en todo el territorio del país.

¹⁹ Los 17 Pueblos Indígenas de Guatemala. Disponible en la Red: <http://www.iwgia.org/regiones/latin-america/guatemala/66-esp-paises/guatemala6/575-los-pueblos-indigenas-de-guatemala> Consultado el 20 de mayo del 2018.

Para efectos de delimitación del tema, la investigación se enfocó en los pueblos mayas que habitan el Departamento de Alta Verapaz, es decir, los pueblos Q´eqchi´ y Poqomchi´; lo cual permitirá conocer los factores que incidieron en la instauración de la problemática agraria, así como determinar el efecto de ésta en el desarrollo de dichos pueblos.

CUADRO 1
PUEBLO MAYA: GRUPOS O COMUNIDADES LINGÜÍSTICAS
PUEBLO XINCA Y GARÍFUNA UBICACIÓN GEOGRÁFICA

No.	COMUNIDADES LINGÜÍSTICAS	LOCALIZACIÓN (DEPARTAMENTOS)
1	Achi´	Baja Verapaz
2	Akateka	Huehuetenango
3	Awakateka	Huehuetenango
4	Ch´orti´	Chiquimula y Zacapa
5	Chalchiteka	Huehuetenango
6	Chuj	Huehuetenango
7	Garífuna	Izabal
8	Itza´	Petén
9	Ixil	El Quiché
10	Jakalteka	Huehuetenango
11	K´iche´	El Quiché, Huehuetenango, Quetzaltenango, Retalhuleu, Sololá, Suchitepéquez, Tonicapán, San Marcos y Chimaltenango
12	Kaqchikel	Chimaltenango, Guatemala, Baja Verapaz, Sacatepéquez, Sololá y Suchitepéquez
13	Mam	Huehuetenango, Quetzaltenango, San Marcos y Retalhuleu
14	Mopan	El Petén
15	Poqomam	Escuintla, Guatemala y Jalapa
16	Poqomchi´	Alta Verapaz, Baja Verapaz y el Quiché
17	Q´eqchi´	Alta Verapaz, El Petén, El Quiché e Izabal
18	Q´anjob´al	Huehuetenango
19	Sakapulteka	El Quiché
20	Sipajapense	San Marcos
21	Tektiteka	Huehuetenango
22	Tz´utujil	Sololá y Suchitepéquez
23	Uspanteka	El Quiché
24	Xinca	Santa Rosa y Jutiapa

Fuente: Electrónica. Disponible en la red: <http://www.iwgia.org/regiones/latin-america/guatemala/66-esp-paises/guatemala6/575-los-pueblos-indigenas-de-guatemala>. Consultado el 20 de mayo del 2018.

Históricamente, los habitantes del Departamento de Alta Verapaz, antiguamente denominado La Verapaz, han sido uno de los pueblos más afectados por el despojo recurrente de las tierras sufrido durante diferentes épocas y materializado de diversas maneras, del que fueron víctima en su mayoría los pueblos Q'eqchi' y Poqomchi'. En la actualidad es visible como el despojo ha dejado secuelas en la conformación del tejido social en dicha población.

“Laura Hurtado Paz y Paz, en su libro *Dinámicas Agrarias y Reproducción Campesina en la Globalización*, argumenta que durante la primera etapa colonial, las comunidades q'eqchi'es de La Verapaz fueron sacadas de sus tierras y asentamientos originales a la llegada de los españoles, y concentradas en reducciones.”²⁰

Es evidente que la migración produjo daños irreparables en el tejido social de Guatemala, pues alteró el orden social establecido para la posesión de la tierra que los ancestros habían implantado, situación que dejó secuelas palpables en la sociedad actual, concretamente en la desigual repartición del territorio nacional.

“La sociedad guatemalteca ha sido cimentada, históricamente, alrededor de nudos gordianos relacionados con la tierra. Entre la derivación que generó el régimen colonial español en estos territorios una de las más importantes fue haber situado a la tierra como eje principal de las relaciones económicas, políticas y sociales. Escenario que, con variaciones y hasta el día de hoy, se ha mantenido. Tal centralidad fue asumiendo formas diferentes en el transcurso del tiempo.”²¹

“La propiedad privada de la tierra es solamente una de las distintas formas de propiedad que surgieron históricamente bajo el régimen colonial, pero la que desde entonces no ha cesado su proceso de expansión en el agro guatemalteco,

²⁰ Hurtado Paz y Paz, Laura. *Dinámicas Agrarias y Reproducción Campesina en la Globalización: El Caso de Alta Verapaz, 1970-2007*. Guatemala, F&G Editores, 2008. Página 56.

²¹ Hurtado Paz y Paz, Laura. *La Histórica Disputa de las Tierras del Valle Del Polochic*, Estudio sobre la propiedad agraria. Prólogo. Guatemala, Editorial Servi Prensa, 2014. Página 14.

en lo que denominamos el largo proceso de formación de la propiedad de la tierra en el país y en la región de las Verapaces.”²²

1.3.1 Despojos en la Verapaz

Cómo se analizó en apartados anteriores, la problemática agraria en Guatemala tiene orígenes históricos, sin embargo, se considera necesario abordar de forma general el tema de las formas o estrategias que fueron empleadas en cada época para consumir dicho despojo de tierras a los pueblos Q’eqchi’ y Poqomchi’ que habitaron la Verapaz, y que hasta la fecha viven las consecuencias.

“Como vemos el panorama histórico no nos deja lugar a dudas: las estructuras de la tenencia de la tierra han ido configurando una realidad que actualmente excluye a la población originaria del país campesina e indígena de la posibilidad de construir su propio futuro, pues la tierra, el capital e incluso su fuerza de trabajo y el fruto del mismo no les pertenecen, les han sido usurpados.”²³

En el caso concreto de la problemática o conflictividad agraria en Guatemala, específicamente en el departamento de Alta Verapaz, tiene sus antecedentes en el despojo de tierras al pueblo Q’eqchi’, si bien, tiene orígenes históricos, forma parte de un esquema de explotación que por décadas persistió y que fue evolucionando con el fin de lograr el apoderamiento y aprovechamiento de la riqueza territorial y las ventajosas características del suelo, en detrimento de cientos de familias q’eqchis que por décadas sus antepasados habían ocupado. El Cuadro 2 provee un panorama más ilustrativo al respecto.

²² Hurtado Paz y Paz, 2008. Op. Cit. Página 26.

²³ Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas, *Conflictividad Agraria en las Verapaces. Una Mirada Campesina*. Guatemala, UVOC, Foto Publicaciones, 2007, página 14.

CUADRO 2
MECANISMOS DE DESPOJO DEL PUEBLO Q´EQCHI´
POR PERÍODOS

ÉPOCA	ECONOMÍA	PERÍODO	ESCALA	MECANISMOS DE DESPOJO
Colonial	Mercantilismo	Conquista (1524) hasta independencia de España en 1821	Patronato, local	Reducciones y tributación
Liberal	Capitalismo	1821 hasta que la Revolución de Octubre 1944 terminó la dictadura de Ubico	Racionalidad del Estado nacional	Mandamientos, crédito, trabajo forzado, declaración de tierra indígena como baldíos del Estado
Neoliberal	Capitalismo corporativo	Basad en las políticas de la Guerra Fría, intensificado pro la crisis de deuda externa de los años '80s en adelante	Transnacional	Proyecto del Banco Mundial para la reforma agraria asistida por el mercado, tratados de libre comercio, y proyectos de infraestructura transnacional (PPP)

Fuente: Grandía, Liza. Tz´aptz´ooqeb´ El despojo recurrente del pueblo Q´eqchi´. Guatemala, AVANCSO, 2010, Página 3.

La explotación del que fue objeto el pueblo Q´eqchi´ constituye un patrón de dominación que persistió durante décadas hasta la fecha, sin embargo, también existieron otros mecanismos que sirvieron para mantener sometido al pueblo Q´eqchi´ y que no implicó necesariamente el uso de la fuerza, tal es el caso de la religión como un medio para controlar o incidir en la toma de decisiones, así como la oferta del desarrollo mediante el comercio; ambos mecanismos rindieron los frutos esperados en su momento.

En el caso de la Verapaz, éste mecanismo de dominación se realizó a través de los sacerdotes dominicos, quienes a través de la promesa de la salvación espiritual, se motivaba a la población indígena a la conversión al cristianismo.

La aceptación del cristianismo del pueblo Q´eqchi´, facilitó que estos opusieran menor resistencia a las imposiciones de la Corona Española: “Aunque la conquista de las Verapaces no haya sido enteramente pacífica, ciertamente fue menos

violenta que la que Pedro de Alvarado realizó en el resto de Guatemala.”²⁴ Lo anterior pone de manifiesto el rol trascendental que desempeñó la iglesia católica durante la colonización, influencia que hasta la fecha aún persiste.

El otro mecanismo empleado fue el de vender o promover el desarrollo económico como único medio para mejorar las condiciones de vida de la población guatemalteca, se constituyó como el nuevo modelo de explotación de las clases más vulnerables, principalmente de la población indígena, y en Alta Verapaz, del pueblo Q’eqchi’ y Poqomchi’, en este caso a manos de grupos o familias con el poder económico suficiente para poder incidir a niveles de gobierno, así como de empresas transnacionales que han decidido invertir en Guatemala.

Liza Grandía considera que “aunque los agentes externos han cambiado con los años –desde los sacerdotes españoles hasta la burocracia gubernamental pasando por los empresarios alemanes– los patrones de despojo han conservado una consistencia notable.”²⁵

Como lo afirma Grandía, el patrón de despojo mediante la promesa de desarrollo es una realidad en la Guatemala actual, situación que se refleja en los diferentes mecanismos a través de los cuales las empresas transnacionales han adquirido cientos de hectáreas de territorio para el desarrollo de sus actividades productivas, bajo el supuesto de que éstas serán el puente para que la economía nacional mejore. Sin embargo, es evidente de que quienes en realidad obtienen el mayor beneficio son las empresas dueñas del capital, pues si bien es cierto que constituyen fuente de empleo, han generado que la problemática agraria se agudice, debido a que cientos de familias venden voluntaria u obligadamente sus terrenos a dichas empresas.

²⁴ Grandía, Liza, 2009. OP. Cit. Página 6

²⁵ Grandía, Liza, 2009. OP. Cit. Página 2.

En Alta Verapaz, es aún más compleja la situación para las comunidades indígenas Q'eqchi' y Poqomchi', por los desalojos forzosos han vivido comunidades enteras, quienes, para poder sobrevivir, ocupan ya sea territorios que históricamente han habitado sus antepasados o bien ante la carencia de éste, se han visto en la necesidad de ocupar extensiones de territorios que pertenecen a otras personas, principalmente de finqueros o de empresas.

Los desalojos forzosos en Guatemala, principalmente en el departamento de Alta Verapaz, tiene raíces históricas lo cual lo convierten en un problema no solo social, sino que también en un problema estructural. Problemática que es el resultado de la desigualdad histórica hacia los pueblos indígenas en el país, derivado de la marcada desproporción en la distribución de la tierra, evidenciada en la concentración de grandes extensiones de tierras en pocas manos.

La incursión de empresas nacionales e internacionales con el propósito de invertir sus capitales, trajo consigo los conocidos megaproyectos, como: carreteras, (Franja Transversal del Norte), los agro combustibles, la explotación minera y petrolera, así como los proyectos de hidroeléctricos. Dichos proyectos que se desarrollan en el departamento de Alta Verapaz, más allá de constituirse como fuentes de empleo para los habitantes, en su conjunto han venido a agudizar la problemática agraria del país, pero principalmente a contribuir al aumento de desalojos forzosos en detrimento de familias indígenas.

Cada una de las actividades extractivas y de explotación antes mencionadas, han incidido de manera determinante en la configuración del sistema de posesión de la tierra, concretamente en el departamento de Alta Verapaz, pues han generado que la conflictividad agraria existente antes de éstas, se agudizara, contando con el beneplácito de las entidades de gobierno que han antepuesto los intereses económicos particulares a expensas del bien común, constituyéndose en un claro incumplimiento del mandato que la Constitución Política le otorga al Estado de velar por el bienestar y desarrollo de la población, sin distinción alguna.

1.4 La Reforma Agraria: un momento histórico de esperanza

En el esbozo general del análisis histórico que se hace de la propiedad de la tierra, y de todos aquellos factores o elementos que han incidido en la configuración de los regímenes de propiedad que coexisten en la actualidad, resulta inevitable hacer mención de lo acontecido en Guatemala a partir del año de 1951, durante el gobierno liberal de Jacobo Arbenz Guzmán.

Durante el período de gobierno de Arbenz Guzmán, con la finalidad de ayudar a las clases más desfavorecidas en lo que a la propiedad de la tierra se refiere, impulsó en el año de 1951 un programa de reforma agraria, el cual pretendía redistribuir grandes extensiones de tierra cuya propiedad se concentraba en pocas manos, y otorgarlas a quienes no poseían tierra alguna. Dicha reforma se materializó mediante la aprobación del Decreto 900, que fue aprobado por el Congreso el 17 de junio de 1952.

Dicho período de gobierno es recordado por sus orígenes, al ser el resultado del derrocamiento del gobierno basado en un régimen dictatorial del general Jorge Ubico, y que se caracterizaba porque sus políticas de gobierno beneficiaban a los grupos oligárquicos de esa época. Lo cual deja en evidencia, como se ha analizado en los apartados anteriores, la desigualdad e injusticia que vivió la población más desfavorecida, han sido una constante durante los distintos momentos históricos en el país.

En el año de 1944 sucedió la *Revolución del 44* la cual fue dirigida por estudiantes y miembros del Ejército para derrocar al Dictador Jorge Ubico y así poner fin a décadas de injusticias y violaciones a los Derechos Humanos.

Por lo significativo que resulta para la historia de Guatemala el movimiento revolucionario surgido en el año de 1944 se considera fundamental ahondar en

algunos aspectos o hechos concretos que surgieron durante los diez años que duró dicho el llamado *gobierno revolucionario*. Tales hechos fueron logros significativos dada las condiciones y circunstancias que predominaban en esa época, siendo estos: a) Fomento de la democracia como medio de participación ciudadana, b) Realización del Censo Agrícola, y c) Prohibición de los Latifundios, entendiendo el latifundio como la posesión de fincas con grandes y excesivas extensiones de terreno.

Los hechos anteriormente mencionados son considerados significativos, fue evidente que benefició a aquellos sectores de la sociedad que en épocas anteriores al período revolucionario habían sufrido las secuelas de la colonización española, caracterizadas por la esclavitud, el despojo y la violación de los Derechos Humanos. Los tres hechos en su conjunto contribuyeron a fortalecer las políticas del gobierno revolucionario, iniciado por Juan José Arévalo en el año de 1945 al año de 1951 y que tuvo continuidad con Jacobo Arbenz del año 1951 hasta 1954, debido a que se propusieron sentar las bases para construir una sociedad basada en la justicia social, que transformara los esquemas de dominación y discriminación que predominaba en esa época, lo cual más que hechos fueron en realidad hitos históricos.

Esa sinergia de hitos evidenció que cuando la participación ciudadana en la elección de sus autoridades de gobierno se lleva a cabo bajo verdaderos principios democráticos le brinda legitimidad a sus gobernantes, legitimidad de la cual gozaban tanto Juan José Arévalo como Jacobo Arbenz. A lo que se suma la política de redistribución de la riqueza territorial del país, en beneficio de las clases desposeídas, bajo principios legales previamente establecidos en la Decreto 900 más conocida como Ley de Reforma Agraria así como la realización de un censo previo (1950). Esto tenía como finalidad, como se ha indicado, sentar las bases para que todos los sectores que integran la sociedad gozasen, si no de las mismas oportunidades, sí el poder contar con las herramientas suficientes para alcanzar su desarrollo.

“El censo agrícola de 1950 registró por primera vez en innegables estadísticas en papel, la impresionantemente desigual distribución de la tierra en el país. Este reporte mostró el famoso dato de que apenas el 2% de la élite de Guatemala controlaba por lo menos el 72% de las tierras cultivables (Handy 1988), de las cuales tres cuartos permanecían ociosas (Manger-Cats 1966:236). En otras palabras, 22 de los mayores terratenientes poseían más tierra que 249,169 pequeños propietarios juntos (Brockett 1998). Peor aún era el análisis étnico de la distribución de la tierra; los propietarios indígenas tenían en promedio menos de 3.2 hectáreas (4.5 manzanas) cada uno, mientras que los ladinos tenían un promedio de 24.6 hectáreas (35 manzanas) (Handy 1988:707).”²⁶

Para tener una mejor visión respecto al impacto de la Reforma Agraria impulsada durante el período revolucionario, a continuación se plantean dos cuadros que reflejan en datos lo anteriormente descrito.

CUADRO 3
EXPROPIACIÓN DE TIERRAS BAJO EL DECRETO 900: ENERO 1953 – JUNIO 1954

Departamento	Número de fincas	Extensión total (manzanas)	Tamaño promedio de fincas expropiadas	Extensión expropiada (manzanas)	Porcentaje del total (862,306 manzanas)	Indemnización pagada a los dueños (en quetzales)	Precio promedio por manzana (en quetzales)
Escuintla	139	423,519	3,047	216,724	25.1 %	2,384,143	11.00
Alta Verapaz	87	186,784	2,147	136,123	15.8 %	596,131	4.38
Izabal	14	192,024	13,716	118,239	13.7 %	638,786	5.40
Quiché	65	92,534	1,424	76,141	8.8 %	227,042	2.98
Huehuetenango	42	71,249	1,696	49,920	5.8 %	81,987	1.64
Suchitepéquez	61	90,181	1,478	43,486	5.1 %	1,157,811	26.39
Santa Rosa	74	94,940	1,283	38,931	4.5 %	544,989	14.00
Guatemala	133	83,726	630	34,860	4.0 %	606,891	17.41
Otros departamentos*	387	323,719	836	147,501	17.1 %	2,107,754	14.29
Total	1002	1,558,676	1,556	862,306	100.0 %	8,345,534	9.68

Fuente: Grandía, Liza. 2010. Op. Cit. Página 96. Departamentos mayoritariamente poblados por el pueblo Q’eqchi’ se resaltan en gris. A pesar de que los q’eqchi’es son un 10% de la población nacional, la expropiación de latifundistas representa aproximadamente 30% de la extensión total, era evidente el mayor latifundismo en el área Q’eqchi’ que en otras partes del país.

*Otros departamentos: El Progreso, Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá, Quetzaltenango, Retalhuleu, San Marcos, Baja Verapaz, Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Jutiapa.

²⁶ Grandía, Liza. 2010. Op. Cit. Página 93-94

CUADRO 4
DISTRIBUCIÓN DE TIERRA POR LA ADMINISTRACIÓN ARBENZ
COMPARADA CON LOS GOBIERNOS CONTRA-REVOLUCIONARIOS

MANZANAS	ADMINISTRACIÓN ARBENZ	GOBIERNOS CONTRA-REVOLUCIONARIOS	
	1952-54	1954-59	1955-74
Tierra total	1,071,429	198,201	571,680
Distribución promedio por familia	15	9	16
Tasa mensual de tierra entregada a beneficiarios	47,857	3,303	2,381

Fuente: Grandía, Liza. 2010. Op. Cit. Página 97

Los datos que se muestran en los dos cuadros anteriores, reflejan que cuando existe voluntad política pueden hallarse soluciones para erradicar la problemática agraria. Los logros alcanzados durante los diez años que duró el gobierno revolucionario constituyen un claro precedente de que la justicia y el derecho son claramente complementarios, pues el proceso de expropiación se llevó a cabo bajo preceptos legales claramente establecidos, y no violentó derechos a la propiedad como se ha querido hacer creer por diferentes sectores a partir de la contrarrevolución.

“La ley de 1952 dio a la administración de Arbenz el derecho de redistribuir tierras obtenidas de tres fuentes: 1) tierras ociosas, 2) tierras nacionales que nadie había reclamado como propias (baldíos), y 3) fincas alemanas expropiadas después de la Segunda Guerra Mundial (fincas nacionales). La Ley protegía explícitamente de la expropiación las propiedades de tamaño mediano (de menos de 2 caballerías) y las tierras cultivadas (aunque estuvieran en una finca grande).” “La reforma agraria de Arbenz demostró que, con voluntad política, el sistema de tierras podía reorganizarse con rapidez, aún sin los beneficios de la sofisticada tecnología del GPS y las bases de datos computarizadas. En palabras del mismo Arbenz, la reforma agraria de 1952 trajo un terremoto en la conciencia de los guatemaltecos respecto a sus derechos (Handy 1988:709).”²⁷

²⁷ Ibid. Página 97-98

CAPÍTULO II

LA PROBLEMÁTICA AGRARIA Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD GUATEMALTECA

2.1 Política agraria en la era democrática

En 1986 se celebran las primeras elecciones basadas en la participación libre y democrática de la población, resultando electo Vinicio Cerezo, como el primer presidente electo democráticamente, con el propósito de que dirigiera el país, a niveles de desarrollo que permitieran cambiar las desigualdades existentes.

El hecho de que Guatemala adoptara la democracia como la base de elección de las autoridades de gobierno, fue considerado como el primer paso para lograr la construcción de una sociedad más justa, pues al dotar a los ciudadanos del derecho a participar en la elección de las personas a quienes se consideraba como las ideales para gobernar, se consideraba que se contaba con una herramienta útil y efectiva para escuchar a todas y cada una de las personas que contaban con la capacidad legal para ejercer el sufragio, por lo que, al predominar la decisión de las mayorías, se vislumbraba el desarrollo integral del país, sin discriminación alguna.

La realidad fue otra, ya que desde el inicio del período democrático en Guatemala, hasta la fecha, dicho régimen de elección ha sido tergiversado en sus principios fundamentales, pues la política partidista ha sido empleada para comprar la voluntad de los sectores sociales más necesitados, que al escuchar promesas de campaña, basadas en falsas expectativas de desarrollo, han generado que las desigualdades estén latentes aún en la sociedad actual. Si bien es cierto, se debe mencionar que ha habido algunos avances, éstos no inciden de manera directa y determinante en la transformación de la realidad de miles de guatemaltecos.

Actualmente, regiones y comunidades del área rural, están en total abandono, en contraposición de sectores que gozan de una calidad de vida acorde a los servicios y beneficios que brinda el mundo actual. Como se ha indicado, dicha marginación se debe a la construcción histórica de la sociedad guatemalteca, así como a los efectos del CAI, y en la Guatemala post-conflicto se ha hecho evidente la utilización de mecanismos e instituciones de la democracia, para fines particulares y de grupos económicos, que han llegado a tener injerencia directa en distintas administraciones de gobierno incidiendo en las políticas gubernamentales para sus propios intereses.

La búsqueda de soluciones para erradicar las desigualdades, deben ser enfocadas no solo al impulso de políticas gubernamentales que se encaminen a solucionar las problemáticas sociales en el país, tomando en cuenta los efectos de los hechos y acontecimientos históricos que perduran en la actualidad.

2.2 Tierra y territorio en Guatemala

Guatemala es un país con una extensión territorial de 108,889 kilómetros cuadrados, los cuales están divididos en veintidós departamentos y estos a la vez se subdividen en 340 municipios, mismos que dan origen a una diversidad étnica y cultural, así como una variedad de climas, pues el territorio nacional cuenta con regiones cálidas como el norte y el oriente del país, y también frías como lo es la región del occidente.

La Constitución Política establece que el país para su administración, se divide en departamentos y éstos en municipios, sin embargo, también existe una limitación territorial que la divide en *áreas urbanas* y *áreas rurales*.

“El territorio es considerado como uno de los elementos constitutivos del Estado, y se define como el ámbito de validez de su ordenamiento jurídico y de su

autoridad.”²⁸ Otra definición de Territorio refiere a que este es el “espacio de múltiples dimensiones que refleja las interdependencias entre factores ambientales, económicos, sociales y culturales.”²⁹ El Artículo 224 de la Constitución Política, establece que “el territorio de la República, se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios.”

La división territorial está basada en las características y/o condiciones que reúnen cada una de ellas, las cuales se detallará a continuación:

2.2.1 Áreas urbanas

Son aquellas que están establecidas en las que la infraestructura y servicios reúnen todo lo necesario para que las actividades de los habitantes se desarrollen con las mejores condiciones o facilidades, por ejemplo: empleo bajo condiciones favorables; servicios básicos como transporte, educación, energía eléctrica, etc., estén al alcance de la mayoría; disfrute de los beneficios que trae consigo la modernización como parte de la globalización, etc., lo cual permite que el nivel de vida se considerado adecuado y satisfactorio, contribuye que el desarrollo del país se eleve considerablemente, pues la actividad comercial y económica también es importante.

2.2.2 Áreas rurales

Son las que se ubican de forma separada o alejada a las áreas urbanas, y que además reúnen una serie de características que las hace ser consideradas como áreas rurales o de campo, entre las cuales se pueden mencionar: la ausencia de servicios básicos, la escasa o débil infraestructura, pues éstas se encuentran conformadas por extensiones territoriales destinadas al trabajo o producción agrícola.

²⁸ Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Agrícolas y Ambientales, *Descentralización y Desarrollo Local*, Guatemala, URL, PROFASR, 2009, Página 7.

²⁹ Ibid, Pág. 50

Sin embargo, las regiones consideradas como rurales, también cuentan con elementos o factores positivos, como lo es su riqueza derivada de los beneficios que la tierra representa para quienes habitan dicho espacio territorial, ya que debido a la variedad de climas y condiciones de las tierras, permiten que la producción agrícola o las labores que las mismas permitan realizar, representan gran parte de los ingresos de sus habitantes, por lo que, si bien es cierto que las regiones rurales se encuentran en cierta desventaja en comparación con las urbanas, éstas tienen un valor agregado, como lo es la diversidad de beneficios en materia económica, social y cultural, que puede representar las áreas o regiones denominadas rurales.

La regionalización urbana y rural que se hace del país, se puede valorar como positiva, pues constituye para el Estado una importante fuente de ingresos, los cuales le permitan cumplir con su fin primordial de crear las condiciones necesarias para garantizar el desarrollo integral de las personas. Sin embargo, se debe hacer mención de que existen aspectos sobre los cuales se deben mejorar y fortalecer, principalmente en las regiones rurales, ya que no existen las condiciones adecuadas para que los pobladores de dichas regiones, logren un nivel de vida igual o similar a las regiones urbanas.

Ante tal situación, el Estado de Guatemala, deberá impulsar los mecanismos necesarios para lograr que las distancias en materia de desarrollo, entre ambas regiones, sean cada vez más cortas, con lo cual estaría cumpliendo con su objetivo principal, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

2.3 La problemática agraria y su relación con la pobreza en Alta Verapaz

Antes de ahondar en la temática de la pobreza, se considera fundamental plantear definiciones de pobreza, tales como:

- a. "Pobreza: En términos socioeconómicos, la situación de pobreza suele determinarse a partir de la consideración de una serie de factores, principalmente el nivel de ingresos, que definen la posibilidad de cubrir necesidades elementales como la alimentación, la vivienda, el acceso a bienes y servicios, a la educación y a la salud."³⁰
- b. "Pobreza Extrema: es el nivel en el que se encuentran las personas que no alcanzan a cubrir el costo del consumo mínimo de alimentos. La línea de pobreza extrema representa el costo de adquirir las 2,246 calorías mínimas recomendadas para el área urbana y 2,362 calorías mínimas recomendadas para el área rural."³¹
- c. "Pobreza Total: son las personas que alcanzan a cubrir el costo del consumo mínimo de alimentos, pero no así, el costo mínimo adicional para otros bienes y servicios básicos."³²

La pobreza en Guatemala es un problema estructural con efectos sociales, no es solamente una consecuencia directa de la falta de ingresos o recursos económicos de la población que sufre dicha pobreza, sino que su origen está ligado o es consecuencia de otra serie de factores o fenómenos sociales como lo son: sistema educativo deficiente, intereses políticos y la concentración desproporcionada de la riqueza territorial del país, siendo este último una de las

³⁰ Significados de Pobreza, disponible en <https://www.significados.com/pobreza/> Consultado en enero 2 de 2018.

³¹ Instituto Nacional de Estadística, Mapas de Pobreza Rural en Guatemala, Guatemala, INE, 2011, Página 3.

³² Loc. Cit.

principales causas de la pobreza estructural e histórica que afecta a gran parte de la población guatemalteca, principalmente a la población que habita en las denominadas áreas rurales del país, las cuales están habitadas en su mayoría por la población indígena.

En un país como Guatemala, en el que la agricultura forma parte importante de la economía de las familias rurales, el carecer de una porción de terreno suficiente, tanto para habitar como para el desarrollo de actividades agrícolas, constituye un serio riesgo para garantizar la alimentación de los miembros de la familia, riesgo que aumenta si se trata de familias numerosas.

Si a esto se le suma la falta de oportunidades laborales, la situación se torna mucho más seria pues impedirá que el acceso a recursos económicos para el sustento mínimo sea cada vez más difícil, esto si se toma en cuenta el hecho que, en Guatemala, el contar con un título de nivel medio no representa garantía para acceder a un trabajo, por lo que las opciones laborales para quienes no han tenido acceso a la educación son casi nulas.

Si de por si la problemática social guatemalteca es compleja, esta se torna aún más complicada ante situaciones como la pobreza estructural que por décadas ha agobiado a los sectores más vulnerables. Se considera fundamental analizar la problemática de la pobreza desde un punto de vista más amplio, crítico y profundo, pues tal y como se describe en el párrafo anterior, esta es consecuencia de factores hasta cierto punto intencionados o provocados.

En este sentido, la problemática agraria generada por la desproporcionada distribución de tierras, tiene efectos directos en la población, generando menores oportunidades para su desarrollo. En Guatemala la problemática agraria ha generado como consecuencia los desalojos forzosos que viven familias y comunidades enteras, conformadas casi en su totalidad por familias indígenas, particularmente en el Departamento de Alta Verapaz.

Los 22 Departamentos que conforman Guatemala sufren, aunque en diferentes medidas las consecuencias de la pobreza, sin embargo, la pobreza como producto de la problemática estructural y social, se evidencia en mayor medida en ciertos Departamentos, siendo Alta Verapaz uno de los que más ha sido golpeado por dicho fenómeno social. “Como indica la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI), en el año 2014 el Departamento de Alta Verapaz fue el que presentó el mayor porcentaje de pobreza a nivel nacional, siendo este de 83.1%; seguido por los Departamentos de Sololá y Totonicapán, con 80.9% y 77.5%, respectivamente.”³³

En el caso de Alta Verapaz, se puede inferir que dicha pobreza en gran medida se debe a la problemática agraria que afecta seriamente al Departamento, siendo uno de los departamentos que posee mayor riqueza relacionada con recursos naturales e hídricos, en comparación con otros departamentos que presentaron en la ENCOVI menores índices de pobreza. La pobreza ha llegado a ser un problema tan serio, que para fines de medición ha sido necesario establecer una clasificación de ésta, dando origen a categorías como la pobreza extrema.

En el caso del Departamento de Alta Verapaz, según el Instituto Nacional de Estadística, en el 2011 presentaba la mayor tasa de pobreza extrema a nivel nacional, con un 46.7%, muy por encima de los Departamentos de Chiquimula y Zacapa, que presentaron una tasa de pobreza extrema del 37% y 36.7%. Estos datos reflejan y confirman que la población del Departamento de Alta Verapaz es el que presenta los mayores índices de pobreza y pobreza extrema en la población, principalmente la población indígena.

Como se ha indicado, la pobreza está relacionada con la desigualdad en la distribución de la tierra y los despojos de la misma, ello se agudiza con otros

³³ Instituto Nacional de Estadística, *República de Guatemala: Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2014. Principales Resultados*, Guatemala, INE, diciembre 2015.

factores que presentes con mayor fuerza, a partir de la segunda mitad del siglo XX en el departamento de Alta Verapaz, entre ellos: la agroindustria de la caña, los monocultivos (Palma Africana) y los megaproyectos hidroeléctricos.

Estos factores en su conjunto son en gran medida las principales causas de la pobreza recurrente en el Departamento, pues a partir de que estos surgieran vinieron a agravar la ya histórica problemática agraria en Alta Verapaz.

2.4 La agroindustria, los monocultivos y las hidroeléctricas, y su impacto en el Departamento de Alta Verapaz

2.4.1 La agroindustria de la caña en el valle del Polochic

El Valle del Polochic es un territorio conformado por los municipios de Panzós y La Tinta, del departamento de Alta Verapaz, y los municipios de El Estor y Livingston, del departamento de Izabal, en el cual sus habitantes han sufrido las consecuencias de la reconcentración de la tierra que viene manifestándose, con mayor énfasis, a partir del año 2005.

Esta reconcentración se ha generado por el aumento de la actividad de agroindustria de la caña para la exportación, trayendo consigo un impacto socioeconómico negativo, pues a pesar de que dicha actividad agroindustrial genera fuentes de empleo, dichas fuentes no compensan el daño provocado a familias y comunidades que han sufrido el despojo de las tierras que por años han ocupado.

“A partir del año 2003, la siembra y producción de caña de azúcar de manera extensiva como monocultivo destinado a la agroindustria azucarera y a la fabricación del agro combustible “etanol”, hace su aparición en la zona. A partir de ese año la empresa cañera propietaria del ingenio Guadalupe, ubicado en Escuintla, uno de los 15 ingenios existentes en el país, empezó a comprar tierra

en el Valle del Polochic y, en 2004, inició la siembra de algunas extensiones para producir la semilla para su expansión en el valle.”³⁴

Definitivamente la expansión de los proyectos agroindustriales también generaron impactos negativos en la sociedad guatemalteca, principalmente en aquellos sectores más vulnerables, tales como los pueblos indígenas, pues dichos proyectos también basaron su expansión en despojos de grandes extensiones de terreno en detrimento de familias y comunidades enteras que durante años habían habitado determinados territorios.

“Un proceso de reconcentración – porque ya eran grandes concentraciones en sí mismas las fincas creadas históricamente ahí -, pero que al año 2013 se ha unificado casi en su totalidad en propiedades de dos únicas empresas: el Ingenio Chabil Utzaj S.A. de la corporación SER (Sugar, Energ, Rhum) y la empresa productora y procesadora de aceite de palma africana Naturaceites. Lo anterior implica, simultáneamente, la pérdida de acceso a la tierra por parte de comunidades q’eqchi’es enteras y con ello, la imposibilidad de cultivar los granos básicos para su alimentación, así como el desalojo y el desplazamiento forzoso – una vez más – para conseguir sobrevivir.”³⁵

La situación de la propiedad de la tierra en Alta Verapaz era compleja antes de la expansión de la agroindustria de la caña, cuando esta se expandió en el departamento, concretamente en el denominado Valle del Polochic, la situación se complicó más aún. Esta expansión ha generado impactos negativos en la región, tanto en aspectos económicos y culturales, así como en el aspecto de Derechos Humanos –DDHH-; esto último debido a que la población y comunidades que han sido objeto de desalojos ha visto violentados sus DDHH fundamentales entre ellos salud, educación, alimentación, acceso a la justicia, lo que la sitúa en condiciones

³⁴ Hurtado Paz y Paz, Laura, 2008. Op- Cit. Página 338.

³⁵ Paz y Paz, Laura Hurtado, 2014. Op. Cit. Introducción.

de vulnerabilidad que restringe su desarrollo integral, lo cual contraviene el mandato constitucional dado al Estado de Guatemala.

Para una mejor ilustración sobre la reconcentración de la tierra en el territorio que ocupa el Valle del Polochic, se describe información al respecto en el cuadro siguiente:

CUADRO 5
FINCAS ADQUIRIDAS EN PROPIEDAD O ARRENDADAS PARA
PLANTACIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR

UBICACIÓN	EXTENSION EN CABALLERIAS	PROPIETARIO / USO ACTUAL
Finca "Iruña"	4 caballerías	Sociedad "Chabil Utzaj, S.A."
Fracción de la Finca "Iruña"	2 caballerías, 58 mz. 2,995.446 vrs2	
Finca "Corozal"	9 caballerías	
s/n	2.5 caballerías	
s/n	2.5 caballerías	
Finca "Pamoxan"	3 caballerías	
Finca "El Sauce"	10 caballerías	
Finca "La Constancia"	31 caballerías	Hans Droege, parcialmente arrendada a Sociedad "Chabil Utzaj, S.A."
Finca "Las Mercedes"	7 caballerías	Sociedad "Chabil Utzaj, S.A."
Finca "Miralvalle"	10 caballerías, 27 mz. 2,695.73 vrs2	
Finca "Olaya" o "Seolaya"	5 caballerías, 26 mz. 2,836.32 vrs2	
Finca "Beleu"	11 caballerías	Arrendada a Sociedad "Chabil Utzaj, S.A."
Finca "Pueblo Nuevo"	37 caballerías, 59 mz. 1,948.90 vrs2	Sociedad "Chabil Utzaj, S.A."
Finca "Paraná"	25 caballerías	
Finca "San Miguel"	7 caballerías	

Fuente: Paz y Paz, Laura Hurtado, 2008. Op. Cit. Página 353.

2.4.2 La expansión del monocultivo de palma africana en el departamento Alta Verapaz

Otro megaproyecto que afecta al departamento de Alta Verapaz es el cultivo de la palma africana, la cual se ha expandido en grandes proporciones al igual que la agroindustria de la caña de azúcar, con la diferencia que el cultivo de la palma ocupa mayores extensiones de territorio pues abarca tanto el Valle del Polochic, así como los municipios de Chisec y Fray Bartolomé de las Casas, del departamento de Alta Verapaz, además de Ixcán, del Quiché y Sayaxché, del Petén. Su expansión ha generado una mayor concentración de la tierra, agravando aún más la crisis territorial del departamento de Alta Verapaz.

“La expansión de este cultivo se está operando fundamentalmente a través de la compra de la tierra recién regularizada por el Fondo de Tierras a pequeños propietarios y comunidades campesinas, en su gran mayoría q’eqchi’es, que se desplazaron a esa zona durante el conflicto armado interno. La titulación realizada por el Fondo de Tierras con el apoyo del BM y del BID, y la liberación de la tutela del Estado sobre estas tierras ha facilitado y acelerado enormemente el proceso de concentración agraria, a lo que se han sumado otros mecanismos tales como el engaño, la coacción, las amenazas y la violencia abierta.”³⁶

El mecanismo de la coacción y el engaño forma parte de la estrategia para lograr la propiedad de las tierras en el departamento de Alta Verapaz por parte de las empresas dedicadas al cultivo de la palma, logrando concentrar grandes extensiones de tierra, convirtiendo a Alta Verapaz en uno de los principales productores de palma africana a nivel nacional.

Una de las consecuencias que ha traído consigo la expansión del monocultivo de la palma africana, es la conflictividad social, la que se manifiesta a través de manifestaciones de rechazo realizadas por organizaciones sociales, grupos de

³⁶ Paz y Paz, Laura Hurtado, 2008. Op. Cit. Página 349.

sociedad civil, comunidades, entre otros. Esto debido al daño causado en la economía de las familias particularmente indígenas, así como por el daño ecológico que ha representado para el departamento, debido a la contaminación de ríos y el daño irreversible provocado al suelo.

Algunos ejemplos muestran los efectos generados por este monocultivo que repercute en las comunidades y población:

- “La expansión de palma africana en Alta Verapaz, Petén e Ixcán, entre los años 2003 y 2013, ha generado un drástico cambio en el uso del suelo: el 23% de la superficie cultivada con palma al 2010, en el año 2005 estaba dedicada al cultivo de granos básicos y un 27% eran bosques tropicales.”³⁷
- “En un comunicado firmado por 18 organizaciones ecologistas, la Recoma expresa su condena "enérgica" ante "este terrible desastre ecológico, social y ambiental, que afecta a las especies y los ecosistemas de la región, y también a pescadoras y pescadores, poblaciones y comunidades locales, usuarias y beneficiarias del Río la Pasión, en Guatemala y México.”³⁸
- Entre los años 2006 y 2017 se perdieron 164 kilómetros cuadrados de bosque al noreste de Guatemala -frontera con Petén, en uno de los corredores biológicos que conduce hasta la Reserva de la Biósfera Maya-; los cultivos de palma africana reemplazan los últimos relictos de bosque nativo

³⁷ Instituto de Estudios Agrarios y Rurales, Palma Africana; monocultivo que daña nuestro ambiente, soberanía y seguridad alimentaria, Guatemala, IDEAR, CONGCOOP, agosto 2014. Disponible en <http://www.congcoop.org.gt/noticias/418-palma-africana-monocultivo-que-dana-nuestro-ambiente-soberania-y-seguridad-alimentaria.html> Consultado en mayo del 2018.

³⁸ Prensa Libre, Ambientalistas condenan desastre ecológico en Petén, Guatemala, Guatemala/EFE, 12 de junio del 2015. Disponible en <https://www.prensalibre.com/guatemala/peten/condenan-desastre-ecologico-en-el-rio-la-pasion-peten> Consultado en mayo del 2018

CUADRO 6
FINCAS ADQUIRIDAS EN PROPIEDAD O ARRENDADAS PARA
PLANTACIÓN DE PALMA AFRICANA

UBICACION	EXTENSION EN CABALLERIAS	PROPIETARIO / USO ACTUAL
FINCA "LA CABAÑA"	12 CABALLERIAS	PALMAS DEL POLOCHIC / INDESA
FINCA "PUEBLO NUEVO", LOTE No. 5 DE LA FINCA "TINAJAS"	31 CABALLERIAS, 30 MZ. 1,963.57 VRS2	ARRENDADA A PALMAS DEL POLOCHI / INDESA
FINCA "PANACTE"	6 CABALLERIAS	PALMAS DEL POLOCHIC / INDESA
FINCA "CHABILAND"	29 CABALLERIAS, 50 MZ. 2,057 VRS2	
FINCA "RIO ZARCO"	14 CABALLERIAS	
FINCA "PATAXTE"	S/D	
FINCA "CHAPIN"	S/D	

Fuente: Paz y Paz, Laura Hurtado, 2008. Op. Cit. Cuadro 47. Pág. 353

2.4.3 Las hidroeléctricas y sus megaproyectos en Alta Verapaz

“El recuerdo de la violencia durante el conflicto armado está muy presente y muchas de las comunidades involucradas en los conflictos de hoy fueron duramente golpeadas en aquellos años. Igualmente se recuerdan – como referente inmediato – los sucesos ocurridos alrededor de la construcción de la hidroeléctrica Chixoy sobre el río Negro en los años 80. La violencia y la muerte sufrida por la población, en especial la que experimentó la aldea del mismo nombre, el incumplimiento de compromisos hechos en el momento de la construcción y las dificultades de sobrevivencia a las que fueron expuestas las comunidades desplazadas, se convierte en temor porque algo similar ocurra en el presente”.³⁹

³⁹ Instituto de Transformación de Conflictos para la construcción de la Paz en Guatemala, *Conflicto por el uso de la tierra. Nuevas expresiones de la conflictividad agraria en Guatemala*. Guatemala, URL, INTRAPAZ, ARGRAFIC, junio 2009. Página 227.

La problemática agraria en el departamento de Alta Verapaz descrita hasta el momento, muestra su complejidad tanto histórica como reciente, sobre todo a partir de la expansión de la agroindustria –caña de azúcar y palma africana- y los efectos en el medio ambiente, comunidades y población. Esta situación se complejiza aún más por el impulso de megaproyectos de infraestructura, como la construcción de hidroeléctricas, aumentando el clima de conflictividad social, ya que implica el uso y aprovechamiento del agua.

Las repercusiones en las comunidades que habitan en el territorio cercano a los megaproyectos hidroeléctricos son diversos, entre ellos:

- Disminución del recurso hídrico a causa de la desviación de los cauces de los ríos, lo que repercute directamente en las labores agrícolas de las familias
- Pone en riesgo la seguridad alimentaria y nutricional de la población afectada
- Las comunidades no se ven beneficiadas por la generación de energía eléctrica
- Se dañan sitios arqueológicos y lugares sagrados de importancia para los pueblos y comunidades

“Los recursos hídricos del departamento de Alta Verapaz son abundantes y por ello tienen una importancia estratégica en el mapa de desarrollo hidroeléctrico, contemplándose la construcción de tres grandes hidroeléctricas y 8 pequeñas (menores a 15MW). Sin embargo, estos planes impactan en las regiones y en la vida de las comunidades que habitan las áreas de dichos proyectos. Por lo general, las grandes hidroeléctricas afectan emplazamientos de comunidades indígenas, que ya suelen tener algún conflicto agrario que resolver: regularización de tierras, disputas de linderos, ocupaciones, etc.”⁴⁰

⁴⁰ Instituto de Transformación de Conflictos para la construcción de la Paz en Guatemala, 2009. Página 211.

Sumado a la conflictividad agraria, las comunidades y familias asentadas en territorios aledaños en donde se construyen las represas, tienen el riesgo y/o son desplazadas de forma obligatoria, ya que dichos territorios sufrirán inundaciones permanentes que los harán completamente inhabitables, sin que el Estado de Guatemala tome las medidas adecuadas y coherentes para garantizar que todo proyecto hidroeléctrico que sea aprobado por la autoridad competente, prevea los daños colaterales tales como dicho desplazamiento obligatorio descrito anteriormente.

“La ejecución de las hidroeléctricas obligará a desplazarse a numerosas comunidades, en un contexto en el que las posibilidades de compensación económica y social son mínimas, con antecedentes dramáticos como los ocurridos en Chixoy en los años ochenta.”⁴¹

El panorama para varias comunidades rurales del departamento de Alta Verapaz no es alentador, pues ante el incremento de los proyectos hidroeléctricos, el riesgo de desplazamientos obligatorios crece cada vez más. “El caso representa varios conflictos: por un lado, los potenciales impactos de los planes de construcción de la hidroeléctrica, que implicarían el desplazamiento de las comunidades asentadas en el área de inundación, que buscan regularizar la propiedad. Además de ese proceso están las preocupaciones por los impactos ambientales, la desaparición de zonas de cultivo y la alteración de los hábitats naturales de las demás comunidades de los tres municipios, por lo que el análisis de la conflictividad hay que abordarlo desde diferentes niveles.”⁴²

⁴¹ Loc. Cit.

⁴² *Ibíd.* Pág. 212

2.5 Conclusiones sobre la recurrente conflictividad agraria en el departamento de Alta Verapaz

Tomando en cuenta la información planteada y analizada en el presente capítulo, referente al impacto de la conflictividad agraria en el desarrollo de la sociedad guatemalteca, de manera concreta, en la población rural e indígena del departamento de Alta Verapaz, se concluye que en la medida que la conflictividad agraria siga sin ser atendida y erradicada de forma adecuada por parte del gobierno y la institucionalidad vinculante, será casi un hecho que el departamento de Alta Verapaz siga presentando los más altos índices de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional en las siguientes mediciones que se realicen.

A pesar de tener treinta años de ser una nación construida sobre las bases de la democracia como mecanismo para la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés nacional, pareciera que dicho régimen de elección popular no ha surtido los efectos para los cuales fue creado, pues ya han pasado décadas desde que los destinos del país se decidían de forma casi unilateral y autoritaria, y que si bien es cierto se han dado pasos importantes en materia de justicia y educación, aún hay derechos que siguen siendo violentados.

El despojo histórico de las tierras a las comunidades indígenas, así como las nuevas formas de despojo a través de los megaproyectos y los monocultivos, han resultado en una problemática agraria de carácter estructural, su erradicación no dependerá únicamente de acciones y/o políticas gubernamentales que solamente sean paliativas, sino que requiere que la problemática sea atendida desde un punto de vista más holístico y estructural.

“En la historia, los campesinos en general, los campesinos genéricos, nunca han tenido tierra suficiente, son objeto de explotación ilimitada por el carácter del trabajo que desempeñan, siempre han estado en el límite de la sobrevivencia, son ciudadanos de segunda categoría, carecen del respeto social y de la dignidad cultural que los habitantes de la ciudad generalmente tienen. Sus demandas y conflictos, sus revueltas sociales siempre terminaron en fracasos. En propiedad, no puede hablarse de “revoluciones campesinas”, aun cuando ellos han acompañado como masa estratégica los grandes cambios sociales.”⁴³

En síntesis, la conflictividad agraria es causa de pobreza y pobreza extrema en Guatemala, pero también es el motivo por el cual en el departamento de Alta Verapaz, cientos de familias en su mayoría indígenas, han sufrido desalojos forzosos ante la falta de certeza jurídica de las tierras que ocupan, dichos desalojos constituyen una clara violación de sus Derechos Humanos, a pesar de que existen normas jurídicas de carácter interno como de observancia internacional que protegen tales derechos, como a la alimentación, la salud, la vida, y sobre todo, derecho a una justicia verdaderamente imparcial; sin embargo, en Alta Verapaz existen un sinnúmero de casos de comunidades enteras que han sido desalojadas sin que el Estado garantice la protección posterior de éstas. Para el efecto, en el siguiente capítulo se abordarán casos concretos para una mejor comprensión e ilustración del impacto de los desalojos forzosos en Alta Verapaz y su relación con los Derechos Humanos.

⁴³ Paz y Paz, Laura Hurtado, 2008. Op. Cit. Prólogo. Pág. XIV.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO GUATEMALTECO E INTERNACIONAL RELACIONADO A LOS DESALOJOS

“En Guatemala existen 68,000 leyes vigentes, de las cuales aproximadamente 30,000 son obsoletas o no se aplican, según un estudio que realizó la desaparecida Comisión Presidencial para la Reforma y Modernización del Estado.”⁴⁴ A pesar de que existen miles de leyes, que pretenden normar la convivencia social de la ciudadanía, la brecha entre la justicia social, las inequidades y desigualdades es grande.

En el país la situación es compleja, debido a que confluyen una serie de factores que hacen difícil sentar bases sólidas para construir una sociedad justa, de los cuales hay dos que tienen mayor incidencia, y son: el poder político y económico que ejerce la burguesía guatemalteca y la inaplicabilidad de las leyes, principalmente las que protegen los Derechos Humanos.

El poder económico ejerce cierto control en los poderes del Estado que le permite garantizar que tanto las políticas gubernamentales surgidas desde el Ejecutivo, así como la aprobación de leyes en el Legislativo, no representen un riesgo para sus intereses.

3.1 Marco jurídico nacional

Guatemala se rige política y jurídicamente por la Constitución Política de la República de Guatemala que constituye el cuerpo legal de mayor jerarquía del ordenamiento jurídico, dicho ordenamiento también está integrado por decretos, reglamentos y acuerdos.

⁴⁴ Unas 30,000 leyes vigentes en Guatemala son obsoletas, según un estudio, EFE, 2008, disponible en: http://www.soitu.es/soitu/2008/09/20/info/1221928642_394558.html, Consultado el 28 de junio de 2018

Debido a que el presente trabajo está enfocado al derecho de tierras, es importante hacer una interpretación de la legislación guatemalteca y los derechos que el Estado garantiza a sus habitantes. Así mismo se analizarán los tratados internacionales que Guatemala ha ratificado en materia de derechos humanos y que están relacionados al presente estudio.

3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política regula derechos individuales y sociales, la estructura y organización del Estado, asimismo se establecen las garantías constitucionales y defensa del orden constitucional. En la primera parte, llamada dogmática, se garantiza el respeto de los derechos humanos teniendo como finalidad la realización del bien común, lo que se traduce en que es el Estado de Guatemala el “garante” de los Derechos Humanos, sin importar clase sociales, posiciones económicas, grupo étnico, edad, sexo, entre otros.

En el Artículo 1 regula lo relativo a la protección de la persona, se establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común. En el Artículo 2 se instituye que es deber del Estado garantizar a los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

El siguiente Artículo establece que el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona y en el Artículo 4 se garantiza la libertad e igualdad, en donde se indica que el hombre y la mujer tienen igualdad de oportunidades...ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad...Es importante resaltar el Artículo 44, donde se establece que el interés social prevalece sobre el interés particular.

En cuanto a derecho de las comunidades indígenas, en la Constitución se dedican cuatro Artículos del 66 al 69, reconociendo que Guatemala está formada por diversos grupos étnicos y que goza de protección especial del Estado la propiedad colectiva agraria. Importante enfatizar el segundo párrafo del Artículo 67 donde establece: “Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.”

En la Constitución también se establece el principio del Régimen Económico y Social, el cual se regula en el Artículo 118 donde se indica que Guatemala se funda en principios de justicia social, asimismo que es obligación del Estado tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

En el Artículo 119, se indican las obligaciones fundamentales del Estado, de acuerdo al presente estudio, se considera que es importante señalar las siguientes obligaciones:

d) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia;

h) Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad;

Al darle lectura, analizar y realizar una interpretación jurídica de los Artículos constitucionales señalados con anterioridad, el Estado reconoce que las comunidades indígenas tienen derecho sobre tierras que históricamente les pertenece, o como es nombrado por algunas comunidades: derecho ancestral.

El Estado como garante de la vida, la salud, la igualdad, no cumple con el objetivo primordial del bien común debido a que durante los desalojos las comunidades

sufren una serie de violaciones a sus derechos humanos antes, durante y posteriormente a su ejecución.

“Las familias que son desalojadas quedan en condiciones inhumanas, como el caso de la comunidad Laguna Larga en Petén, lugar de donde tuvieron que desplazarse debido a una orden desalojo. El portavoz de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos Rupert Colville, señaló que unas 100 familias viven en la frontera con México en situaciones extremadamente preocupante.”⁴⁵

Casos como el de la comunidad Laguna Larga, son preocupantes debido a que son cientos de familias que quedan en situación vulnerable después de los desalojos, poniendo en alto riesgo la alimentación, salud, seguridad y vida de sus integrantes, aunado a las condiciones de precariedad existen consecuencias psicológicas y económicas.

Lo enmarcado en los Artículos constitucionales indicados, queda en un precepto jurídico idealista, muy lejos de la realidad del país, principalmente para los sectores sociales más vulnerables, entre ellos, las comunidades indígenas inmersas en la creciente problemática agraria que se vive en el departamento de Alta Verapaz.

En el caso de los Artículos 118 y 119 constitucionales, que regulan los principios sobre los cuales el Estado de Guatemala debe construir el régimen económico nacional, basado en la equidad y justicia social, como ya se indicó, la realidad es totalmente contraria a lo enmarcado en dichos Artículos: no se procura el bienestar de la familia y se actúa en detrimento de la colectividad.

⁴⁵ ONU insta a Guatemala a encontrar solución por desalojos. Disponible en <http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/onu-insta-a-guatemala-a-encontrar-solucion-por-desalojos> Consultado en mayo del 2018

Otro ejemplo que se puede citar, es el desalojo que vivieron 25 familias Q'eqchi' de la Aldea la Cumbre, Tactic, Alta Verapaz, quienes el 1 de noviembre del año 2,017 debieron abandonar las tierras que durante cuatro generaciones habitaron, quienes vivían en situación de pobreza, situación que empeoró considerablemente después del desalojo, debieron improvisar galeras o champas con lo poco que les quedó, poniendo en gran riesgo la salud y la vida de la niñez, mujeres y ancianos que integran las familias.

3.1.2 Código Civil, Decreto Ley Número 106

El código civil guatemalteco, es resultado de una recopilación de leyes que estaban dispersas, el avance de la ciencia y la evolución de la costumbre fue creando la necesidad de unificar esta rama del derecho.

Dentro de dicho cuerpo legal en el Capítulo VII, del Libro II de los bienes y de la propiedad y demás derechos reales, se regula el derecho de posesión. Según el Artículo 612 establece que “es poseedor el que ejerce sobre un bien todas o algunas de las facultades inherentes al dominio”.

Asimismo, señala el Artículo 617 que la posesión da al que la tiene, la presunción de propietario, mientras no se pruebe lo contrario, este derecho se puede transmitir según lo indica el Artículo 618, para lo cual señala “...El poseedor puede agregar a la suya la posesión de su antecesor o antecesores, con tal que ambas posesiones tengan los requisitos legales”.

El Código Civil, en su Artículo 620 establece la adquisición de un derecho, en este caso la propiedad mediante el transcurso de un tiempo establecido en la ley. Dicho cuerpo legal denomina a esta figura como Usucapión, para que ello produzca efectos jurídicos es necesario que la posesión este fundada en justo título, adquirida de buena fe, de manera continua, pública y pacífica, además de haber poseído el bien por un tiempo de diez años.

En líneas anteriores se establece que una persona que ha poseído un bien por más de diez años puede iniciar un proceso de titulación supletoria que tiene como finalidad la inscripción en el Registro de la Propiedad, quedando como propietaria la persona interesada y no solamente como poseedor.

En anteriores capítulos se describió las formas de tenencia de la tierra, en algunas comunidades indígenas siguieron rigiéndose por la figura de tierras comunales, organizándose desde una visión histórica-ancestral, otras comunidades logran inscribirse en las municipalidades como “comunidades indígenas” dando también un sentido de colectividad a la tenencia de la tierra. Este derecho colectivo no está regulado en el Código Civil, solo reconocido en la Constitución Política de la República.

El Registro de la Propiedad se creó para regular los derechos de bienes inmuebles y muebles identificables, sin embargo, algunas comunidades no han logrado inscribirse como propietarios por distintas razones. Ante este derecho de posesión existen sentencias de la Corte de Constitucionalidad, como es el caso de ocho comunidades indígenas de El Estor y Livingston, Izabal, a quienes se les reconoció su derecho de tierras ancestrales y que el único título que necesitan es su posesión del bien inmueble.⁴⁶

“Ante la falta de inscripción de las tierras de las comunidades indígenas, se han registrado casos de desposesión de los mismos a través de inscripciones anómalas en el Registro de la Propiedad. Como ejemplo de estas anomalías se pueden señalar dos amparos que la sala tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil resolvió en contra del Registro General de la Propiedad a favor de comunidades indígenas de Chuarrancho y comunidades Q´eqchi.”⁴⁷

⁴⁶ Vásquez, Byron, CC ampara a ocho comunidades por reclamo de tierra, Prensa Libre, Guatemala, 2015, disponible en: <http://www.prensalibre.com/internacional/cc-ampara-a-comunidades-para-que-sigan-en-sus-tierras>, Consultado el 1 de julio de 2018.

⁴⁷ Plaza Pública, Gamazo, Carolina, La Registradora de la Propiedad y la Certeza de que nadie pueda reclamar Tikal, Guatemala, 2013, disponible en: <http://www.plazapublica.com.gt/content/la->

3.1.3 Código Procesal Civil y Mercantil y Ley de Arbitraje, Decreto Ley Número 107

El Código Procesal Civil y Mercantil, que entró en vigor el primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, no regula el derecho colectivo de tierras, tampoco reconoce el derecho histórico-ancestral de las comunidades indígenas. En cuanto al derecho de posesión, este cuerpo legal regula en el Capítulo VI de Juicio Sumario cuatro tipos de interdictos: de amparo de posesión o de tenencia; de despojo; de apeo y deslinde y de obra nueva o peligrosa.

El amparo de posesión o tenencia procede cuando el que se halla en posesión o tenencia de un bien inmueble es perturbado en ella, por actos que pongan de manifiesto la intención de despojarlo. Este proceso se encuentra contenido dentro de los juicios sumarios en donde se indica el trámite en general.

A pesar de que estos procesos de interdictos se caracterizan por ser breves, ya que se trata de no afectar los derechos de la persona que acciona ante un tribunal correspondiente. Este procedimiento, así como el juicio de reivindicación de la posesión que se tramita dentro de un juicio ordinario, no son procesos que se lleven comúnmente cuando se trata de desalojos.

Si bien la legislación guatemalteca regula procesos en la vía civil para recuperar tierras, es poco utilizado en los procesos de desalojos, ello porque la mayoría se lleva por la vía penal para acusar a las personas de usurpación de propiedad, generando con este tipo de procesos penales ventajas por sobre las comunidades indígenas.

En el siguiente apartado se describirán los delitos que se le imputan a las personas que son desalojadas de las tierras que, por diversos motivos, como se ha indicado, se ven en la necesidad de ocupar.

3.1.4 Código Penal, Decreto Número 17-73

La lucha por la tierra y el territorio, son luchas históricas, se tienen registros de levantamientos o motines de “indios” durante la época colonial, estas disputas se dieron para que las comunidades indígenas y campesinas fueron escuchadas. En el periodo posterior de la firma de los Acuerdos de Paz, las organizaciones indígenas y campesinas se involucraron en procesos de discusión con instancias de gobierno acerca de las políticas agrarias.

“A partir de estos procesos surgen instancias de dialogo como la Mesa Intersectorial de Dialogo y Participación sobre el Desarrollo Rural –MIDDR- y el Sistema Nacional de Dialogo Permanente, en todos ellos ha habido ausencia del sector empresarial. En el año 2009 se aprobó la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral –PNDR- formalizada en el Acuerdo Gubernativo 196-2009, contra ésta política fue planteado un recurso de inconstitucionalidad por parte del sector empresarial, en 2003 la Corte de Constitucionalidad resolvió que no existe inconstitucionalidad.”⁴⁸

A pesar de que existen instancias de dialogo para la política agraria, mesas de diálogo para resolver la conflictividad agraria y la Secretaria de Asuntos Agrarios de la Presidencia, que tiene como mandato la resolución y transformación de conflictos relativos a la tierra, lo conflictos agrarios siguen aumentando. Reportes periodísticos indican que los departamentos que presentan mayor cantidad de conflictos agrarios son: Petén, Alta Verapaz, Quiché, Izabal y Quetzaltenango.

⁴⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Más allá del Conflicto, Luchas por el Bienestar*, Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016, Guatemala, 2016, páginas 207 y 208.

“Para el año 2017 se reportó aumento de un 103% en casos de conflictividad agraria en Alta Verapaz, indicando que el conflicto principal es de disputa de derechos.”⁴⁹ La Secretaria de Asuntos Agrarios de la Presidencia no ha sido capaz de cumplir con su mandato de resolver la conflictividad agraria en este departamento.

“Muchas comunidades que han sido desalojadas, manifiestan encontrarse en procesos de dialogo con las entidades estatales, para encontrar soluciones a la problemática agraria que viven. Estos procesos no son respetados y el Organismo Judicial a través de jueces competentes ordenan los desalojos, señalando a las personas de una serie de delitos como: usurpación, usurpación agravada, tala de árboles, amenazas, detención ilegal.”⁵⁰

Los delitos de usurpación y usurpación agravada se encuentran regulados en el Código Penal, Decreto 17-73, en los Artículos 256 y 257 respectivamente. El delito de usurpación establece que “comete delito de usurpación quien, con fines de apoderamiento o aprovechamiento ilícitos, despojare o pretendiere despojar a otro de la posesión o tenencia de un bien inmueble o un derecho real constituido sobre el mismo, o quien, ilícitamente, con cualquier propósito, invada u ocupe un bien inmueble. La permanencia en el inmueble constituye flagrancia...el responsable de usurpación será sancionado con prisión de uno a tres años”.

⁴⁹ República, Perez, Rodrigo, Conflictos agrarios aumentan 43%, Guatemala, 2017, disponible en: <https://republica.gt/2017/08/21/conflictos-agrarios-aumentan-43/>, consultado el 1 de julio de 2018.

⁵⁰ El 1 de noviembre del año 2017 la comunidad La Cumbre en Tactic, Alta Verapaz, fue desalojada acusándoseles de usurpación, usurpación agravada y tala de árboles. El 17 de enero de 2018, María Magdalena Cuc Choc, fue capturada, señalada por delitos de amenazas, usurpación y detención ilegal, este último caso está ligado a proceso de desalojos en Izabal. <http://www.prensacomunitaria.org/desalojo-criminalizacion-acoso-y-violencia-en-tactic-alta-verapaz>, <http://www.prensalibre.com/ciudades/izabal/lideresa-maya-maria-magdalena-cuc-choc-es-capturada-sealada-de-usurpacion-y-detencion-ilegal>

El delito de usurpación agravada indica que la pena será de dos a seis años de prisión cuando concurren circunstancias especiales como: que el hecho se lleve a cabo por más de cinco personas; cuando los usurpadores se mantengan en el inmueble por más de tres días; cuando a los poseedores o propietarios del inmueble se les vede el acceso al inmueble...cuando se cause cualquier tipo de daño o perjuicio al inmueble. Las penas también se aplican a quienes instiguen, propongan fuercen o induzcan a otros a cometer este delito.

El delito de amenazas, se encuentra regulado en el Artículo 215 del mismo cuerpo legal donde se establece que “quien amenazare a otro con causar al mismo o a sus parientes dentro de los grados de ley, en su persona, honra, o propiedad, un mal que constituya o no delito, será sancionado con prisión de seis meses a tres años”. El otro delito que se ha imputado a la comunidad la Cumbre durante los desalojos es tala ilegal de árboles, éste delito está regulado en la Ley Forestal, Decreto 101-96.

Durante los desalojos, algunas personas son aprehendidas por los delitos señalados anteriormente, otras quedan con orden de captura pendiente, y la mayoría queda en condiciones inhumanas. El gobierno no tiene una política de acompañamiento a las comunidades posterior al desalojo, violentando con ello su derecho a la vida, a la salud, a la educación, a una vivienda digna. Con estas acciones contraviene la Constitución donde se establece que el interés social debe prevalecer sobre el particular.

Las comunidades desalojadas han denunciado que durante el proceso del desalojo sufren vejámenes en su persona y dignidad, ya que, son objeto de discriminación, de agresión física e incluso las mujeres han denunciado ser objeto de agresión sexual. Ante estas presuntas violaciones de Derechos Humanos el Ministerio Público ha hecho poco o nada contra los presuntos agresores.

3.1.5 Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92

El Ministerio Público es un órgano auxiliar de la administración de justicia y de los tribunales con funciones autónomas. Además, tiene la facultad de practicar la averiguación de delitos con intervención de los jueces contralores, del procedimiento preparatorio y la dirección de la Policía Nacional Civil.

La Policía Nacional Civil cuando realiza tareas de investigación en el proceso penal, actúa bajo la dirección del Ministerio Público, asimismo deben cumplir las órdenes que les dirijan los jueces. El Código Procesal Penal establece que la participación de la Policía Nacional Civil se circunscribe únicamente a cumplir la orden derivada de autoridad competente.

Los procedimientos judiciales que se siguen durante un desalojo deben de estar apegadas a Derecho, por lo tanto, el actuar de las instituciones estatales debe de ser estrictamente enmarcada en una investigación, donde se haya comprobado que efectivamente se está violentando el derecho de propiedad. El proceso para el desalojo, inicia con una denuncia de “usurpación”, el Ministerio Público debe reunir las pruebas necesarias y solicitar la orden de desalojo ante juez competente, se ejecuta a través de la Policía Nacional Civil.

El Artículo 291 del Código Procesal penal, establece tres casos en los que no se puede proceder debido a que existe un obstáculo a la persecución penal, siendo estos: cuestión prejudicial, antejuicio y excepciones. A pesar de que la norma adjetiva señala esos casos, se han ejecutado desalojos existiendo un obstáculo. A manera de ejemplo se cita lo siguiente:

“El Comité de Unidad Campesina –CUC-, señala que, en el año 2008, 21 familias fueron desalojadas por más de 200 agentes de la Policía Nacional Civil y más de 100 soldados. Dicho Comité asegura que la orden judicial no indicaba colindancias o mojones ni la ubicación de la

finca “usurpada”, asimismo indican que la orden de desalojo se ejecutó sin esperar la resolución de una cuestión prejudicial que la comunidad había planteado en el Juzgado de Primera Instancia Penal de Cobán para conocer el estudio catastral y registral de la Secretaria de Asuntos Agrarios de Chisec y verificar la ubicación, colindancias y mojones de la propiedad.⁵¹

Como se detalla en anteriores párrafos, los delitos que se imputan a las personas que ocupan propiedades, es el de “usurpación” y “usurpación agravada”, indicando que la permanencia en el inmueble constituye flagrancia. La flagrancia tiene su fundamento en el Artículo 257 de Código Procesal Penal donde se establece que “La policía deberá aprehender a quien sorprenda en delito flagrante. Se entiende que hay flagrancia cuando la persona es sorprendida en el momento mismo de cometer el delito.”

En el siguiente capítulo se abordará sobre el cumplimiento de protocolos de las instituciones estatales que intervienen en un proceso de desalojo, las garantías, así como el acompañamiento que se da a las familias que han sido desalojadas.

3.2 Marco jurídico internacional

Guatemala ha ratificado normas internacionales que protegen los derechos humanos, el Artículo 46 de la Constitución Política de la República establece que los tratados en materia de derechos humanos tienen preeminencia sobre el derecho interno. A continuación, se describen algunos que se considera que se relacionan con el tema objeto de la presente investigación.

⁵¹ Comité de Unidad Campesina, Represión continua en el campo: policía y ejército desalojan ilegalmente a familias q’eqchie’s, Guatemala, 2008, disponible en: http://www.cuc.org.gt/comunicado_54.html, Consultado el 1 de julio de 2018.

3.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos

“La Carta Internacional de Derechos Humanos ocupa un lugar central en las actividades de las Naciones Unidas para proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. Consiste en tres instrumentos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Guatemala accedió al Pacto el 5 de mayo de 1992.”⁵²

El Artículo 3 “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona. Entendiendo que todas las personas, independientemente de su condición tiene derecho a ser protegidos. La seguridad a que se refiere este Artículo no solamente se refiere a protección contra la delincuencia sino una seguridad integral que incluya el derecho a un techo digno.

El Artículo 5 establece que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, el Artículo 7 señala que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, igual protección contra toda discriminación. Según la Declaración, tanto derecho tienen los propietarios legítimos de reclamar sus propiedades como derecho tienen las comunidades desalojadas de que se les garanticen protección.

En la Declaración también se establece que toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva. Todas las personas tienen el derecho a acceder a tierras ya sea de forma particular o colectivamente. Por ello el Estado tendría que cumplir con su mandato de garantizar este derecho desde políticas agrarias.

⁵² Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Guatemala, 2008, páginas 3 y 5.

3.2.2 Convenio 169 de la OIT

“La organización Internacional del Trabajo, el 13 de junio del año 1996, comunicó de manera oficial al Ministro de Trabajo y Previsión Social que aceptaba la decisión de Guatemala de ratificar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (número 169). Dicha ratificación formaliza un compromiso destinado a garantizar los derechos de la población Maya, Xinca y Garífuna.”⁵³

Dicho convenio obliga a los países a asegurarse que los pueblos indígenas gocen en igualdad de derechos y oportunidades, que la legislación de país aceptante otorga a los demás miembros de la población, entendiendo que los Pueblos Indígenas son los que históricamente han sufrido de desigualdad, discriminación y racismo.

El Artículo 13, numeral 1 del Convenio 169, establece que “...los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

Dentro de las disposiciones de dicho Convenio, en el Artículo 14, numeral 1 se indica que “deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia...”

⁵³ Oficina Internacional del Trabajo, Guatemala ratifica un Convenio por el que se garantizan los derechos de los indígenas, Ginebra, 1996, disponible en: http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008418/lang--es/index.htm, consultado el 2 de julio de 2018.

Continúa estableciendo el mismo Artículo en el numeral 2 que “los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”.

El Artículo 16, numeral 2 dispone “...Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberán tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas...” Continúa el numeral 4 “cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro...”

El Estado de Guatemala a pesar de haber ratificado el Convenio 169, donde se reconocen derechos de los Pueblos Indígenas, no ha cumplido con dichas disposiciones debido a que cientos de familias que han sido desalojadas, no han logrado ser reubicadas.

“A manera de ejemplo, del 15 al 20 de marzo de 2011, se desalojaron 800 familias de 14 comunidades en el Valle del Polochic, durante esos hechos resultaron heridas más de 20 personas y una captura. A raíz de los violentos desalojos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH- dictó medidas cautelares a favor de las 800 familias afectadas. En Julio de 2016, se entregaron títulos de propiedad a 81 familias de las 800 desalojas. Las comunidades aún esperan que el gobierno de turno cumpla su compromiso de entregarles tierras a las familias pendientes.”⁵⁴

⁵⁴ Comité de Unidad Campesina, El Polochic y la perspectiva de alcanzar una vida digna, Guatemala, 2016, disponible en: <https://cucguatemala.wordpress.com/2016/07/18/el-polochic-y-la-perspectiva-de-alcanzar-una-vida-digna/>, consultado el 2 de julio de 2018.

3.2.3 Declaración de la Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas

“Esta declaración surge luego de un largo proceso de preparación, negociaciones y debates que inicia en 1982, de la recomendación que figura en resolución del Consejo de Derechos Humanos del 29 de junio del 2006 que aprueba el texto de dicha declaración. Es adoptada durante la sesión 61 de la Asamblea General de la ONU el 13 de septiembre del 2007.”⁵⁵

En cuanto al derecho de tierras, esta Declaración en su Artículo 26 establece “1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. 3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.”

Otro de los Artículos que respalda el derecho de los pueblos indígenas a la tierra, es el Artículo 27 que señala “...para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso”.

⁵⁵ Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007.

Así mismo el Artículo 28 del mismo cuerpo legal, señala que los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupado, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

En relación al derecho de los pueblos indígenas de conservar las tierras que tradicionalmente han poseído o como indican las comunidades indígenas y campesinas guatemaltecas, el derecho histórico-ancestral a las tierra y territorio que por generaciones han poseído, en algunos casos no se reconoce porque como se señaló en párrafos anteriores, por diversas razones las comunidades indígenas no titulan sus tierras y después son despojados de los mismos.

3.2.4 Resoluciones Sistema Interamericano de Derechos Humanos

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (Comité DESC), es un órgano de vigilancia del cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Este Comité define los desalojos forzados como:

“el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles acceso a ello”

Establece que, en virtud del Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que protege el derecho a la vivienda, los Estados Parte deberán abstenerse de llevar a cabo desalojos forzados y garantizar que se aplique la ley a sus agentes o a terceros que los implementen.⁵⁶

“La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos –OEA-, cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia.”⁵⁷

“Dicho sistema, en su mandato de defensa de los derechos humanos, ha emitido resoluciones para protección de derechos, como la Resolución 1993/77 de la Comisión de Derechos Humanos (aprobada el 10 de marzo de 1993) referente a Desalojamiento forzosos.”⁵⁸

En dicha Resolución la CIDH expresa su preocupación, reconociendo que la práctica de los desalojos forzosos entraña el traslado involuntario de personas, familias, y grupos de sus hogares y comunidades, lo que provoca el aumento del número de personas sin hogar y el empeoramiento de las condiciones de vivienda y de vida.

Se plantea que los desalojos forzosos y la carencia de vivienda intensifican los conflictos y las desigualdades sociales e invariablemente afectan a los sectores

⁵⁶ Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Guatemala, *Los desalojos en el Valle del Polochic. Una mirada a la problemática agraria y a la defensa de los Derechos Humanos* de las comunidades q'eqchi's, Guatemala, 2013, página 13.

⁵⁷ Organización de los Estados Americanos, CIDH publica resolución sobre derechos humanos, impunidad y corrupción. 2017, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/140.asp> Consultado el 2 de julio de 2018.

⁵⁸ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, Folleto Informativo No. 25, Los desalojos Forzosos y los Derechos Humanos, 2014, página 25.

más pobres, desfavorecidos y vulnerables de la sociedad desde el punto de vista social, económico, ecológico y político.

“Tomando nota con reconocimiento de que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general No. 4 (1991), consideró que los casos de desalojos forzosos eran prima de facie incompatibles con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sólo podrían justificarse en las circunstancias más excepcionales y de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional.”⁵⁹

Tomando nota además de la resolución 1992/14 de la subcomisión de 27 de agosto de 1992: afirma que la práctica de los desalojos forzosos constituye una violación grave de los derechos humanos, en particular del derecho a una vivienda adecuada; instó a los gobiernos a adoptar medidas inmediatas destinadas a eliminar la práctica de desalojos forzosos.

“Asimismo, recomendó que todos los gobiernos proporcionen indemnización, compensación y/o vivienda o terrenos sustitutos adecuados y suficientes, de conformidad con sus deseos y necesidades, a las personas y comunidades que hayan sido desalojadas forzosamente.”⁶⁰

⁵⁹ *Ibíd.*, página 26

⁶⁰ *Ibíd.*, página 27

CAPÍTULO IV

DESALOJOS Y DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

4.1 Institucionalidad estatal garante de Derechos Humanos en los desalojos

El sistema de gobierno de Guatemala es republicano, democrático y representativo, su soberanía radica en el pueblo quien la delega para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Esta división de poderes busca evitar arbitrariedades, implica que un órgano no controle las actividades de otro órgano.

En Guatemala, el Organismo Legislativo tiene la potestad de decretar, reformar y derogar leyes, interpelar a los ministros de Estado para hacer valer su responsabilidad política en el cargo que desempeñan, entre otras funciones. El Ejecutivo tiene la facultad de vetar leyes y es quien elige a los ministros de estado, así como a nombrar funcionarios públicos y el Organismo Judicial tiene la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

Por ello, para poder ejecutar un desalojo, es necesario que un Juez competente conozca del caso, analice las pruebas aportadas por el Ministerio Público, y si según su crítica razonada, se está violentando un derecho procede a emitir una orden de desalojo.

4.1.1 Autorización: Organismo Judicial

El Artículo 51 de la Ley del Organismo Judicial, decreto 2-89, establece que “el Organismo Judicial, en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme a la Constitución Política de la República y normas del ordenamiento jurídico del país”.

Señala el Artículo 62 que “los tribunales sólo podrán ejercer su potestad en los negocios y dentro de la materia y el territorio que les hubiese asignado”. Por lo que deben de conocer de los asuntos de su competencia.

El Ministerio Público después de recibir una denuncia de “usurpación” o “usurpación agravada” y recabar las pruebas, debe presentarlas ante Juez Competente, quien a su vez después de tener suficientes elementos de convicción ordena el desalojo, que se ejecuta a través de la Policía Nacional Civil.

4.1.2 Procedimientos legales

4.1.2.1 Protocolo desalojos del Ministerio de Gobernación

Según la Ley Orgánica del Ministerio de Gobernación, decreto 64-90, Artículo 1, el Ministerio de Gobernación es de naturaleza civil y estará estructurado, organizado y administrado de conformidad con su ley. Es un órgano del Poder Ejecutivo encargado de garantizar la estabilidad interna, el orden Público y la protección de las personas.

El Artículo 3 de la Ley de la Policía Nacional Civil, decreto 11-97, establece que “el mando supremo de la Policía Nacional Civil será ejercido por el Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación. El funcionamiento de la Policía Nacional Civil estará a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación”.

Por lo tanto, toda ejecución de desalojo emana del Órgano Ejecutivo a través del Ministro de Gobernación y es ejecutado a través de la Policía Nacional Civil. La Policía Nacional Civil, debe de seguir un “Protocolo de desalojos” dividido en cinco fases, que se describirán a continuación:

Según el Protocolo, todo el personal de la Unidad de Fuerzas Especiales de Policía, en ningún momento portará arma de fuego, así como ninguna clase de funda. Para los desplazamientos y todas aquellas actividades que requieran la utilización de arma de fuego se nombrará un grupo especial el cual no actuará en la diligencia, en este caso, en el desalojo.

El desalojo, debe realizarse a través de una orden de Juez competente, donde se especifique con exactitud el número de familias a desalojar. Una vez se tenga la orden, el Jefe de la Comisaría como responsable del mismo ordena realizar: un análisis de riesgo, la coordinación del apoyo de la cantidad de elementos a utilizar entre ellos la unidad antidisturbios, debe existir una orden de servicio específica para el desalojo determinado, la fecha y la hora en que se ejecutará.

También especifica que se debe coordinar con la unidad de participantes, como el Ministerio Público, Procuraduría de Derechos Humanos, COPREDEH y Juez de Paz, en algunos casos. Señala que, al estar en el inmueble o área a desalojar se coordina una comisión para la mesa de diálogo con las personas, a quienes en el Protocolo denominan “invasores”.

Según el Protocolo de Gobernación, entre las directrices detalladas anteriormente lo que se busca evitar es que exista un choque entre las personas que serán desalojadas por eso se debe evitar apersonarse con armas de fuego, asimismo se señala que la orden debe emanar de Juez Competente y realizar una coordinación con las entidades que acompañaran el desalojo.

A continuación, se describen las cinco fases que se siguen para realizar un desalojo:

Primera fase:

El representante del Ministerio Público o en su caso el Jefe de la Comisaría por ser el responsable del sector acompañado de PDH, COPREDEH y demás instituciones u organizaciones que velan por la conflictividad agraria, notifica por escrito al líder o líderes de los “usurpadores”,⁶¹ la orden de desalojo y se facilita un tiempo necesario por lo regular de 25 a 30 minutos para que los mismos lo hagan del conocimiento del resto de las personas y en consenso unánime decidan abandonar pacíficamente u oponerse a la orden.

Segunda fase:

Se les da un tiempo prudencial para que retiren sus pertenencias voluntariamente al tiempo, modo y forma de los inmuebles que los mismos habiten dentro del área a desalojar.

Tercera fase:

Finalizando el tiempo que se les haya proporcionado para poder retirarse y llevarse consigo sus pertenencias, y si se observa la buena voluntad para retirarse y si en el tiempo estipulado no es suficiente para retirarse en su totalidad la comisión concederá un plazo necesario para poder concluir, contrario a ello si hubiese resistencia y oposición de parte de los “usurpadores” en esta fase, se les advierte que se hará uso de la fuerza pública.

Cuarta fase:

Previo a entregar la finca se verificará si los “usurpadores” han abandonado en su totalidad la misma, en esta fase se observará si lo hicieren de forma pacífica de lo contrario se hace uso de la fuerza pública proporcionalmente, usando medios disuasorios no letales, en caso de que exista oposición violenta y agresiones contra las unidades participantes, la cual dará fin a la orden de desalojo.

⁶¹ Aunque en el Protocolo de Desalojo del Ministerio de Gobernación, se refieren a las personas que están ocupando tierras como invasores o usurpadores, el autor de la tesis lo escribe entre comillas porque las Comunidades Indígenas tienen derecho a la defensa y demostrar las causas que los llevaron a vivir en las tierras reclamadas.

Quinta fase:

Recuento de medios utilizados y dañados; estado de fuerza; personal herido; retiro de unidades con el mismo orden de la caravana.

4.1.2.2 Protocolo de atención de casos de conflictividad social de la Procuraduría de Derechos Humanos

El Artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Procurador de Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza.

El decreto 54-86, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, también establece que debe defender los Derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

En el Artículo 275 Constitucional, 13 y 14 del Decreto 54-86, se establecen las atribuciones del Comisionado, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a Derechos Humanos.
- Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica.
- Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones de los Derechos Humanos.

El Artículo 23 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, establece que el Procurador podrá iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones públicas o privadas, que violente o atenten contra los derechos humanos.

Como se indica en las normas jurídicas, señaladas en los párrafos anteriores el Comisionado es un Magistrado de Conciencia que busca se garantice el respeto de los Derechos Humanos de cualquier persona, por ello, la Procuraduría de los Derechos Humanos, es un ente que participa durante los desalojos, a continuación, se describirá como es su intervención durante los desalojos.

Según el Acuerdo número SG-065-2014, se estableció un Protocolo de atención de casos de conflictividad social, con el objeto de crear políticas y procedimientos institucionales que permitan coordinar intra e interinstitucionalmente la prevención y defensa de los derechos humanos, mediante estrategias proactivas de acompañamiento, seguimiento y documentación.

El Artículo 13 de dicho acuerdo, indica que en caso de desalojo se debe verificar y documentar en acta: a) verificar la orden judicial que autoriza el desalojo, debidamente notificada; b) identificar al funcionario (fiscal o juez) responsable de la diligencia; c) revisar en el documento de la Policía Nacional Civil, los nombres del jefe de la operación de desalojo, así como del jefe que firmó y emitió la orden, además, de la plena identificación de las comisarías y de los agentes. De no contar con estos requisitos se debe prevenir que el desalojo es ilegal.

Además, indica, que el auxiliar de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos deberá hacer las prevenciones obligadas y leer los protocolos de desalojos tanto al jefe de la operación de la PNC, autoridades judiciales, funcionarios de instituciones del gobierno y otros, así como a los y las

representantes de las expresiones organizadas y movimientos sociales implicados en la situación creada.

El Artículo 16 de la misma norma, establece que se debe solicitar a las autoridades públicas y representantes sociales que manifiesten sus demandas para una posible mediación. Se debe reiterar los protocolos, abstenerse de afectar la integridad física y psicológica, el irrespeto a la autoridad y el uso excesivo de la fuerza.

En caso de surgir denuncia de violación de Derechos Humanos, corresponde al auxiliar en el escenario de conflictividad, recibirla y documentarla mediante acta, declaraciones in situ y fotografías. Si los hechos denunciados son considerados ilícitos penales, se debe documentar la denuncia para posteriormente trasladarla al Ministerio Público.

Indica el Artículo 18 que, finalizada la intervención del equipo institucional en el escenario de conflictividad, el auxiliar debe convocar una reunión para coordinar la elaboración del informe y solicitar a la Dirección de Mediación, Auxiliaturas y Procuración una reunión de evaluación del desempeño en la intervención.

4.1.2.3 Intervención del Ministerio Público durante los desalojos

La Ley Orgánica del Ministerio Público, decreto 40-94, en su Artículo 1 establece que el Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública. En el ejercicio de su función perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad.

El Artículo 6 del mismo cuerpo legal señala que el Ministerio Público podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa de los

Organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas, para el cumplimiento de sus funciones.

El Ministerio Público cuenta con una instrucción general para la investigación del delito de usurpación y la solicitud y tramitación de órdenes de desalojo, número 03-2012, donde se establecen “las directrices y pautas de actuación del ente investigador frente a las denuncias relacionadas con los delitos de usurpación u otros delitos relacionados con la ocupación ilegal de inmuebles, el despojo o pretensión de despojar la tenencia del bien inmueble, así como durante el proceso de desalojo que se derive de una resolución judicial firme librada de conformidad con la ley”.

Dicha instrucción señala que los fiscales deberán solicitar el desalojo sólo cuando se configuren los elementos penales de usurpación y usurpación agravada contenidos en los Artículos 256 y 257 del Código Penal. Asimismo, se establece que, durante la investigación y procesamiento de dichos delitos, los fiscales deberán observar los principios contemplados en la Constitución y los tratados en materia de derechos humanos.

Para el “procedimiento aplicable durante la fase de investigación sobre denuncias de usurpación u ocupación ilegal” el Ministerio Público debe determinar el derecho de propiedad a través de una certificación reciente extendida por el Registro de la Propiedad, donde se establezcan las dimensiones, límites y colindancias del inmueble.

Señala el instructivo que, si no existieran derechos de propiedad del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad, la determinación de los derechos de posesión, tenencia o cualesquiera derechos reales sobre el inmueble, podrá demostrarse mediante documentos acreditativos de tales derechos, incluyendo lo estipulado en los Artículos 39 y 67 de la Constitución Política de la República.

El fiscal a cargo del caso, deberá verificar si ha existido despojo, invasión u ocupación ilícita, el tiempo que se ha mantenido y las razones que la motivaron, para ello se deberá citar al denunciante para que amplíe su declaración y que declare bajo su responsabilidad sobre la existencia de contratos vigentes u otro tipo de cesión de derechos sobre el inmueble.

Después de ratificar la denuncia, levantar el acta correspondiente y documentar con fotografías y/o videos, se deberá solicitar a la brevedad, como medida precautoria, de urgencia y sin dilación al Órgano Jurisdiccional, el inmediato desalojo.

En punto 5 de dicho instructivo, se detalla que el fiscal deberá asegurarse que, al momento de solicitar una orden de desalojo al juez, el escrito debe contener lo siguiente:

- a) La ubicación precisa del inmueble que se va a desalojar
- b) La petición que se solicite la intervención de la Procuraduría de Derechos Humanos para que participen como observadores en las diligencias de desalojo, con el objeto de verificar el pleno respeto y protección de los derechos humanos.
- c) La solicitud que designe un juez de paz como órgano ejecutor del desalojo, debiéndose pedir que remita el despacho correspondiente y designe la autoridad policial que auxiliará en la ejecución.

El Ministerio Público, a través del fiscal a cargo, durante la fase de ejecución del desalojo, según la instrucción general que se describe, debe de tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Sugerir a la autoridad encargada del desalojo que cuente con la presencia de funcionarios gubernamentales o sus representantes y/o de observadores

nacionales o internacionales para garantizar la transparencia y el cumplimiento de los principios de derechos humanos.

- b) La ejecución de la orden de desalojo no debe iniciarse antes de las seis de la mañana ni finalizar después de las dieciocho horas, salvo de que no hubiera concluido.
- c) Que la Policía Nacional Civil, como entidad ejecutora de la orden, tenga en todo momento el liderazgo sobre el proceso de desalojo y realice sus acciones con la autoridad de juez correspondiente.
- d) Que el juez garantice que el desalojo sea ejecutado exclusivamente por autoridades competentes y, en ningún caso, permita la participación de actores no estatales.
- e) La autoridad permitirá que las personas puedan desmontar y llevarse los materiales con las que construyeron sus viviendas, siempre que dichos materiales no provengan de daños o ilícitos ocasionados al inmueble.
- f) Durante el desalojo se adoptarán medidas adecuadas para garantizar que nadie sea objeto de ataques indirectos o discriminatorios.
- g) Los fiscales deberán de investigar las posibles violaciones legales que se llegaran a cometer durante la ejecución de un desalojo.
- h) El desarrollo de la diligencia se documentará por el equipo de escena del crimen, de preferencia, a través de video.
- i) El fiscal sugerirá al Juez Ejecutor que en el momento de la ejecución de la orden de desalojo se otorgue un plazo prudencial a efecto de que las personas puedan desocupar el inmueble. Bajo ninguna circunstancia suspenderá el desalojo ordenando en la hora y fecha programadas.
- j) Se documentará los daños ocasionados.
- k) Se deberá identificar plenamente a quienes participaron en los ilícitos a efecto de solicitar su posterior vinculación al proceso y en caso sea necesario ordenar su aprehensión al momento del desalojo.

Se considera de importancia detallar las garantías que dicho instructivo establece se deben realizar durante el procedimiento preparatorio y posterior a la ejecución de la orden de desalojo. Para ello se indica que en el marco de la investigación por el delito de usurpación las personas sindicadas deben gozar de las garantías establecidas en la legislación nacional e internacional, entre las que se encuentran:

- a) A ser informados con suficiente antelación, en un idioma que comprendan y en forma detallada en relación a que se inició en su contra un procedimiento penal por la comisión de los delitos de usurpación o usurpación agravada.
- b) A observar las garantías del debido proceso incluidas en la legislación nacional e internacional relativas a derechos humanos.
- c) No podrá agotarse la fase de investigación sin haber dado la oportunidad de pronunciarse a los sindicatos de los delitos de usurpación o usurpación agravada, y que ejerzan su derecho de audiencia y presenten las pruebas correspondientes.
- d) Cuando exista plena evidencia del ilícito cometido por los sindicatos, el Ministerio Público solicitará las penas correspondientes.

A pesar de que el Ministerio Público cuenta con la Instrucción General número 03-2012, de fecha 8 de mayo del año 2012, misma que derogó la instrucción 7-2011. En párrafos anteriores se detallaron las directrices que los fiscales del ente investigador deben de seguir antes durante y después de los desalojos, sin embargo, ha habido casos donde se han cometido ilegalidades.

“Un ejemplo de esas ilegalidades son las que se describen en la revista electrónica albedrio.org, indicando que el día domingo 12 de noviembre de 2006, a las 9:00 de la mañana se presentó el agente fiscal del Ministerio Público, Rafael Andrade Escobar, de la fiscalía del municipio de la Tinta, Alta Verapaz, con el objeto de desalojar a las personas que estaban ocupando las tierras

presuntamente de la empresa minera C.G.N., se solicitó al fiscal la orden de juez competente, sin embargo, en ningún momento presentó dicha orden, argumentado que no tenía necesidad de una orden porque los ocupantes estaban en flagrante delito.”⁶²

Dentro de los hechos que se describen, se indica que la prepotencia y el abuso de autoridad del agente fiscal eran visible. Además, durante la noche, siendo las 19:00 horas, elementos de la Policía Nacional Civil, se dirigieron al lugar conocido como el barrio la Revolución de la comunidad de Chichipate, el Estor, Izabal, procedieron a desalojar a 200 familias.

Los agentes fiscales, auxiliares fiscales, tienen la obligación de actuar bajo los principios nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, cuidando en todo momento de la investigación y ejecución del desalojo de no afectar los derechos. Sin embargo, en la realidad se reportan hechos contrarios a la norma. A manera de ejemplo, se cita el siguiente caso:

El 1 de noviembre del año 2017, a través del auxiliar fiscal del Ministerio Público, Mynor Caal, se ejecutó el desalojo de 25 familias en la comunidad la Cumbre Sakuxha, del municipio de Tactic, Alta Verapaz. Se señala que uno de los roles que jugó el representante de COPREDEH, fue tomar fotografías e intimidar a defensores de Derechos Humanos de organizaciones sociales que se presentaron a la comunidad, que estaban ahí para verificar que se respetaran los Derechos Humanos.

“Se indica que las viviendas fueron destruidas por personas particulares, contratadas por el supuesto dueño de la tierra; las mujeres sufrieron abusos

⁶² Albedrío.org, Revista electrónica de discusión y propuesta social, Hechos y acciones, sobre los desalojos llevados a cabo por la P.N.C. y el Ministerio Público en el municipio de El Estor, Izabal, Guatemala, 2006, disponible en: <http://www.albedrio.org/htm/otrosdocs/comunicados/defensoriaqueqchi-001.htm>, Consultado el 3 de julio de 2018.

sexuales por parte de la Policía Nacional Civil y el supuesto dueño agredió físicamente a niños de la comunidad.”⁶³

Los protocolos establecen que se debe tener pleno respeto por los Derechos Humanos; las leyes establecen que los desalojos no deben ejecutarse antes de las seis de la mañana ni después de las dieciocho horas; durante los desalojos no pueden intervenir personas particulares, sin embargo, según lo relatado en los dos casos anteriores, ninguna de estas garantías establecidas se ha cumplido.

4.1.2.4 Intervención de COPREDEH durante los desalojos

“La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos –COPREDEH- fue creada mediante el Acuerdo Gubernativo No. 486-91 el 12 de julio de 1991, modificado por los Acuerdos Gubernativos 549-91, 404-92, 222-94 y 192-95. COPREDEH adquiere funciones específicas que la definen como Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos.”⁶⁴

En el acuerdo interno número 061, de fecha 8 de octubre del año 2012, se acordó emitir el Reglamento Orgánico Interno de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos. COPREDEH.

En el Artículo 2 de dicho acuerdo se señala que la COPREDEH, es la institución que desde el Organismo Ejecutivo incide en el logro del respeto y vigencia de los Derechos Humanos para construcción de una Cultura de Paz y Estado Democrático. Dentro de sus funciones se instituye que debe velar por una efectiva

⁶³ Prensa Comunitaria, Caal, Luis, En el día de los muertos el Estado reprime y desaloja en Tactic, Alta Verapaz, Guatemala, 2017, disponible en: <http://www.prensacomunitaria.org/en-el-dia-de-los-muertos-el-estado-reprime-y-desaloja-en-tactic-alta-verapaz/>, consultado el 3 de julio de 2018.

⁶⁴ Comisión Presidencial de Derechos Humanos –COPREDEH-, Sistematización de experiencias en casos de conflictividad social atendidos por COPREDEH, Guatemala, 2013, página 15

comunicación y cooperación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos humanos en materia de tutela de tales derechos.

En el documento “sistematización de experiencias en casos de conflictividad social atendidos por COPREDEH” se describen algunos casos que ha acompañado, indicando que su intervención en el caso de “usurpación de Finca Saquimó Sataña” del municipio de Cobán, Alta Verapaz, su participación fue:

“En la crisis que se suscitó previo al desalojo programado para el 12 de 2010 se hizo incidencia ante OJ, MP, PNC, Gobernación Departamental y la dueña de la finca, para que el desalojo se postergara debido a amenazas de enfrentamientos entre usurpadores y la fuerza pública, el mismo fue pospuesto hasta nueva fecha. Se convocó a las partes para un intento de diálogo, sólo los “usurpadores” asistieron.”⁶⁵

Describen en el documento que la metodología que se aplicó al caso, se divide en dos momentos:

Fase inicial:

- Atención de las crisis, en las que se acudió al lugar a mediar, previo cotejo y cruce de información sobre el caso.
- Recepción del caso en proceso de mediación.
- Recepción del expediente.
- Análisis preliminar del caso, técnico jurídico
- Elaboración de informe a las partes en disputa
- Aceptación del caso formalmente

⁶⁵ Comisión Presidencial de Derechos Humanos, 2013. Op. Cit. Página 88.

Fase Intermedia:

- Inicio del proceso de mediación
- Invitación a las partes al proceso de mediación
- Reuniones de mediación

Señalan que los factores que limitaron la intervención de COPREDEH en la atención del caso específico, fue que, durante toda la crisis intervinieron mediando y coordinando acciones de atención a los comunitarios, asimismo, manteniendo comunicación con la dueña de la finca lo cual no alcanzó los efectos deseados para que se avanzara en la solución del conflicto.

No haber hecho la incidencia suficiente para que la mediación fluyera y no se quedara entrampada en la voluntad de la dueña de la finca, en los casos de ocupación, la mediación se limita a la voluntad del propietario⁶⁶.

4.1.2.5. Organizaciones de Derechos Humanos de la Sociedad Civil

Se ha descrito el protocolo que las instituciones estatales deben de cumplir en el tema de desalojos, sin embargo, como se ha señalado se han dado casos en que no se cumplen los protocolos; se ha documentado, evidenciando, el abuso de autoridad y las violaciones a Derechos Humanos durante los hechos. Las entidades estatales difícilmente documentaran las irregularidades e ilegales en que incurren por ello las organizaciones de Derechos Humanos se han encargado de denunciar estas arbitrariedades.

En algunas ejecuciones de desalojo participan organizaciones de derechos humanos, que acompañan a las comunidades para velar que se respeten los Derechos Humanos y en algunos casos son estas entidades las que denuncian las violaciones de derechos humanos que se dan durante los hechos.

⁶⁶ Loc. Cit.

Una de las organizaciones no gubernamentales que documentan casos de desalojos es la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos –UDEFEFUGA-, quienes dan seguimiento a algunos casos durante y después de los desalojos.

Dicha organización en su documento “La violación de los derechos humanos en el valle del Polochic” presenta un estudio donde se describen los derechos que consideran han sido violentados, siendo algunos: derecho a la vida, derecho a una vivienda digna, derecho a la alimentación, derecho a la libre circulación.⁶⁷

“En dicho documento, se señala que en 11 casos de desalojos forzosos que se ejecutaron entre el 15 y 17 de marzo 2011 en el Valle del Polochic, los propietarios de las fincas encabezaron a los elementos de las fuerzas de seguridad y eran quienes daban las indicaciones sobre dónde y cómo debían de realizarse los desalojos. En ningún caso, se cumplió con los protocolos internacionales para la realización de tales operaciones, definidos en la Observación General 7 del Comité de Derechos Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas.”⁶⁸

“Según la Observación General 7 del Comité de DESC de la ONU, el desalojo forzoso es el “hecho de hacer salir a las personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles acceso a ellos, y aclara que los desalojos forzosos constituyen violaciones de Derechos Humanos.”⁶⁹

⁶⁷ Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, *La violación de los Derechos Humanos en el Valle del Polochic*, Guatemala, UDEFEGUA, 2011, páginas 22 y 23

⁶⁸ *Ibíd.*, página 19.

⁶⁹ *Ibíd.*, página 20.

4.1.3 Medidas de protección y acompañamiento a las personas desalojadas

En los protocolos institucionales que se describieron en este capítulo no se incluye el acompañamiento que se le dará a las familias desalojadas, se indica una serie de directrices que deben seguirse antes y durante el desalojo. El Estado de Guatemala no brinda acompañamiento a las familias desalojadas. Los casos presentados y las denuncias realizadas por organizaciones de Derechos Humanos de la sociedad civil muestran que se tiende a velar por el derecho de propiedad individual, violentándose Derechos Humanos de las personas, familias y comunidades desalojadas.

La no acción estatal, como refiere la normativa y resoluciones internacionales, hacia la población desalojada, las condiciones en las que viven en veredas y caminos o en otros sitios, se convierte en una sistemática vulneración y violación de sus Derechos Humanos. En varios casos, las comunidades con acompañamiento de las organizaciones sociales acuden a organismos internacionales para pedir “Medidas Cautelares”.

“Uno de los casos concretos se dio cuando se desalojaron a 14 comunidades en el Valle del Polochic, cuatro organizaciones no gubernamentales presentaron ante la CIDH de la Organización de Estados Americanos –OEA-, una solicitud para que les fueran otorgadas “Medidas Cautelares”. El 20 de junio del 2011, con el objeto de garantizar la vida y la integridad de las 14 comunidades q’eqchi’es y en virtud del Artículo 25(2) de su reglamento, la CIDH solicitó al Gobierno de Guatemala adoptar las siguientes medidas cautelares:”⁷⁰

⁷⁰ *Ibíd.*, página 24

1. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de los miembros de las 14 comunidades indígenas Q'eqchi'es.
2. Adoptar las medidas necesarias para brindar asistencia humanitaria, incluyendo alimentación y albergue, a los miembros de las 14 comunidades que se encuentran desplazados.
3. Concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes.
4. Informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de medidas cautelares.

Otro de los casos recientes de desplazamiento forzado y a quienes la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH- otorgó una medida cautelar, fue a los miembros de la Comunidad Laguna Larga del municipio de San Andrés, Petén por considerar que habrían sido forzados a desplazarse y vivir en “champas” en una zona rural fronteriza con México.

“Según los datos de la Comisión, 450 personas se encuentran en situación de gravedad y urgencia, sin agua potable, energía y servicios básicos. Por lo que solicitaron al Estado de Guatemala adoptar las medidas de carácter inmediato que garanticen el alojamiento en condiciones de seguridad y salubridad.”⁷¹

No todas las comunidades logran llevar su caso a organismos internacionales, muchos de las familias desalojadas piden alojamiento en comunidades vecinas, otros toman la decisión de alquilar pequeños espacios, otras comunidades se han solidarizado aportándoles granos básicos y en otros las organizaciones sociales canalizan diversos apoyos.

⁷¹ Redacción El Periódico, CIDH otorga medida cautelar a desplazados de la Comunidad Laguna Larga, Guatemala, 2017, disponible en: <https://elperiodico.com.gt/nacion/2017/09/29/cidh-otorga-medida-cautelar-a-desplazados-de-la-comunidad-laguna-larga/>, Consultado el 3 de julio de 2018.

4.2 Análisis caso concreto: desalojo en la Cumbre, Tactic, Alta Verapaz

Dada la naturaleza “histórico jurídica” y “jurídico propositiva” de la presente investigación, es fundamental analizar un caso concreto desde el punto de vista jurídico, es decir que, se debe determinar que normas jurídicas del Derecho guatemalteco fueron quebrantadas tanto durante la ejecución del desalojo en mención, pero principalmente cuales normas se siguen violentando posterior a dicho desalojo.

Es necesario señalar que el desalojo por sí mismo constituye una clara violación de derechos de las familias desalojadas, sin embargo, se pretende centrar el análisis jurídico en los hechos posteriores al desalojo, con el propósito de determinar y demostrar que no existen protocolos adecuados de acompañamiento y asistencia post desalojo. Por ello, se analizará de manera concreta un caso específico, siendo la comunidad “La Cumbre” del municipio de Tactic, Alta Verapaz.

4.2.1 Desalojo en la aldea La Cumbre, Tactic, Alta Verapaz

“Durante la época pre-hispánica existían en los alrededores de lo que es actualmente el pueblo de Tactic solamente centros ceremoniales, localizados en el actual Chican, Guaxpac, Jauté, Chiji, Cuyquel, Patal, Pansalché y Chiacal. En estos lugares hay vestigios que prueban que estos existieron, y que además existía un centro ceremonial en Chi'lxim lugar donde según las tradiciones, se reunían en luna llena los caciques, sacerdotes y otros principales de aquellos pueblos. Después de Chichén, fue Chicán el centro ceremonial más grande de esta parte de Alta Verapaz, fue un asentamiento de mucho poderío político entre los Poqomes y fomentaba el comercio. En la época Colonial, llegaron

los frailes Dominicanos a Tactic, a la provincia aún no conquistada de Tezulutlán.”⁷²

En un informe histórico-antropológico de tenencia tradicional de la tierra en la Cumbre, Tactic, Alta Verapaz, muestra que en el año 1936 ya existía la Aldea la Cumbre, sus autoridades eran miembros de la comunidad. Uno de los actuales habitantes de la Cumbre es nieto de una autoridad mencionada en un acta del libro del Concejo Municipal de Tactic, por lo tanto, se puede inferir que la comunidad ya estaba habitada por familias Q’eqchi’.

En dicho informe también se hace referencia que en el libro de Monografía de Tactic, Alta Verapaz, se relata sobre la emisión de las primeras cédulas de vecindad y, que al hacer una revisión de documentos de identidad se confirma que las familias Q’eqchi’ ya habitaban la aldea de La Cumbre.

“En relación a la propiedad de la tierra “el Alcalde mantenía la jurisdicción de la tierra de Tactic. Solo había un título. El Registro de Información Catastral determinó que “la mayoría de los habitantes del municipio no cuentan con seguridad y certeza jurídica de su propiedad” en tanto que reconoce los derechos de “tenencia de la tierra”. A través de una certificación del Registro de Información Catastral, se logró establecer que no se encontró existencia de inscripción registral de la finca –La Cumbre-.”⁷³

A pesar de contar con información de las familias y su permanencia histórica en la Comunidad de La Cumbre, el día 01 de noviembre del 2017, 25 familias fueron obligadas a abandonar el territorio que desde su origen habían ocupado.

⁷² Historia del municipio de Tactic, Alta Verapaz. <http://www.deguate.com/artman/publish/historia-municipios-guatemala/historia-del-municipio-de-tactic-alta-verapaz.shtml> Enero 8 de 2018

⁷³ Caal, José Luis, Informe histórico-antropológico de tenencia tradicional de la tierra en aldea la cumbre, Tactic, Alta Verapaz, Guatemala; IDEAR, CONGCOOP, s.f. páginas 4, 7 y 9.

La forma en que se cumplió el desalojo evidencia que las acciones del Estado de Guatemala a través de la institucionalidad competente en materia de desalojos, no protege a la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, no garantizar las condiciones mínimas a las familias desalojadas para que vivan con dignidad. Este actuar del Estado refiere a flagrantes violaciones a los Derechos Humanos de dicha población.

“Por orden de la jueza Úrsula Magnolia Teyul Yat, del juzgado de Primera Instancia Penal de Cobán Alta Verapaz, se presentó el Ministerio Público (MP), la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) y 150 agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) bajo el mando del subcomisario Moisés Soto de León para realizar el desalojo, también estuvo la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) – instancias representantes de gobierno, cuyo papel es velar por la defensa de derechos humanos- llegaron a la comunidad solo para defender a los terratenientes que quieren despojar a las 25 familias de su territorio ancestral.”⁷⁴

Las 25 familias desalojas han vivido por generaciones en el lugar denominado la Cumbre, trabajaron durante muchos años como mozos colonos, nunca recibieron el pago de prestaciones laborales por los años de servicio, las familias llevan una batalla legal por sus derechos laborales.

Después de la ejecución del desalojo surgen interrogantes, como: ¿El Estado de Guatemala a través de sus dependencias regresó a verificar la situación de las 25 familias desalojadas?, ¿La PDH constató que las familias desalojadas contaran con alimentos necesarios para subsistir, así como su estado de salud? ¿De qué igualdad es la que se hace referencia en el Artículo 4 constitucional? ¿Bajo esas condiciones, será posible erradicar la pobreza en el departamento de Alta Verapaz?

⁷⁴ Morales, Rony y Cucul, Rigoberto. <http://www.prensacomunitaria.org/despues-del-desalojo-crisis-humanitaria-en-la-comunidad-la-cumbre-chamche-tactic/> Enero 8 de 2018

La aplicación del Derecho como norma jurídica para proteger derechos de propiedad no debe ser la justificación para violentar otros derechos, y menos de personas vulnerables y vulneradas. “No existió un aviso previo por parte de las autoridades judiciales hacia las comunidades, ni se les otorgó el tiempo requerido para la evacuación de sus pertenencias. En algunos casos se les dieron 45 minutos para desalojar voluntariamente el área, pero invariablemente las fuerzas de seguridad de la empresa procedieron a la destrucción y quema de sus viviendas, y al robo de algunas de sus escasas pertenencias.”⁷⁵

Bien lo dicta el decálogo del Abogado, el cual establece que en el momento en el que la Justicia entre en conflicto con el Derecho, deberá prevalecer la Justicia.

⁷⁵ Ibid

CAPÍTULO V

ANÁLISIS, PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El análisis documental y rastreo de información es importante, porque se conocen los antecedentes del tema que se está investigando, sin embargo, es de suma importancia conocer la opinión de los actores directos involucrados en los desalojos, para darle sustento al presente trabajo se realizaron varias entrevistas que se presentan y analizan a continuación.

Cómo se describió en los anteriores capítulos el Ministerio Público, como ente investigador de delitos penales de acción pública, en teoría debe regirse por la instrucción general para el delito de usurpación y trámite de desalojo. Según las directrices de dicha instrucción todo el proceso, desde su investigación hasta la ejecución del desalojo debe estar apegado a los principios Constitucionales y a los tratados en materia de derechos humanos. A pesar de ello, comunidades desalojadas y organizaciones sociales han dado a conocer que en algunos casos existe abuso de autoridad, irregularidades e ilegalidades durante los desalojos.

Fue de suma importancia entrevistar a funcionario del Organismo Judicial como Organismo del Estado encargado de impartir justicia aplicando las normas del ordenamiento jurídico del Estado Guatemalteco. Se tuvo una entrevista con Juez de Primera Instancia Ricardo Isaías Caal Caal.

La Procuraduría de Derechos Humanos, tiene como mandato velar porque se respeten los derechos humanos de toda persona, derechos garantizados en la Constitución de la República y demás leyes. En todo proceso de desalojo la Procuraduría no puede ausentarse debido a su papel de garante, por ello fue importante entrevistar a la persona que acompaña casos de desalojo en el departamento de Alta Verapaz.

Para ejecutar los desalojos es necesaria una coordinación interinstitucional, por ello el Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil juega un rol importante en el momento del desalojo, que como se describió anteriormente, en teoría deben regirse por un Protocolo. Se entrevistó a un agente policial para conocer su trabajo cómo es su trabajo antes y durante un desalojo.

Dentro de las entrevistas realizadas también se consideró importante conocer la opinión de la Procuraduría General de la Nación, como ente que tiene a su cargo la personería de la Nación y la representación y defensa provisional de los ausentes, menores e incapaces mientras no tengan personero legítimo. Se logró entrevistar a una profesional del Derecho para conocer en qué casos interviene la Procuraduría.

También, fue de suma importancia conocer la opinión de personas que han estado involucradas en un proceso de desalojo, saber de primera fuente si se han aplicado los protocolos institucionales para ejecutar desalojos, si durante los mismos se les ha respetado sus derechos humanos y que tipo de acompañamiento les ha dado el Estado después de haberlos desalojado.

Para conocer de fuente directa la aplicación de la instrucción general para el delito de usurpación y desalojos, se entrevistó a un auxiliar fiscal⁷⁶ de la fiscalía del Ministerio Público en Cobán, Alta Verapaz, a quien se le preguntó si conoce el procedimiento legal para la autorización de desalojos, respondiendo que como Ministerio Público es su deber y función es ejercer la persecución penal, reunir los medios de convicción para establecer un fehaciente derecho, establecer la ubicación del inmueble y luego solicitar el desalojo.

⁷⁶ Caal Quej, Maynor Alexander, Auxiliar Fiscal de la Fiscalía del Ministerio Público de Cobán, Alta Verapaz, entrevista realizada el (fecha de la entrevista 03 de julio de 2018).

“Durante el desalojo se puede verificar si proceden las órdenes de captura para los líderes de la comunidad, ya que se tienen como responsables. El Órgano Jurisdiccional que corresponda, toma como medida precautoria el desalojo para que se respete el derecho a la propiedad privada que se garantiza en la Constitución Política de la República de Guatemala. Indica que como Ministerio Público son los encargados de solicitar la desocupación porque los comunitarios están cometiendo el delito de usurpación.”⁷⁷

“Se le preguntó al Auxiliar Fiscal, si el Ministerio Público tiene un protocolo para realizar los desalojos, señalando que se rigen por la instrucción girada por la Fiscal General, del año 2012, en la que se establecen los lineamientos y pasos a seguir concretamente en los casos de usurpación, especialmente usurpación agravada en donde se establece si es caso penal, civil o administrativo. En dicho documento se establece el procedimiento que se debe realizar antes, durante y después.”⁷⁸

Según el entrevistado las acciones que realizan, se fundamentan principalmente en los Artículos 39 y 67 de la Constitución Política de la República, en la cual se establece el derecho a la propiedad. Otra de las normas jurídicas en que se basa su actuación es el informe de las Naciones Unidas en donde se establecen los principios básicos y directrices de los desalojos y, como Guatemala forma parte de las Naciones Unidas se debe aplicar las observaciones que se deben seguir dentro los desalojos antes, durante y después.

El fundamento jurídico para llevar a cabo los desalojos, es el Artículo 256 del Código Penal Guatemalteco que establece el delito de usurpación. Su intervención también se rige por la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas,

⁷⁷ Nótese que indica “comunitarios”, ello confirma las estadísticas, estudios, investigaciones, y otras fuentes que indican que las personas que no tienen acceso a tierra, en su mayoría, son los pueblos indígenas y campesinos.

⁷⁸ La instrucción general a que se refiere el entrevistado es la número 03-2012, que se describe en el capítulo cuarto del presente estudio.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto de San José; Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; Convenio Internacional Sobre la Eliminación de Discriminación Racial y Convenio 169. El entrevistado indica que su principal fundamento de actuación es la Instrucción General Número 03-2012 para la Investigación del Delito de Usurpación y la solicitud y tramitación de Órdenes de desalojo.

Refiere que para ejecutar los desalojos coordinan con la PDH, COPREDEH, PGN y la PNC, asimismo puede participar cualquier otra institución de grado neutral como observadora.

Manifiesta que las comunidades son notificadas de un desalojo desde el momento en que ingresa una denuncia, reunidos los medios de convicción y medios de prueba. Cuando se ha establecido que existe una violación al derecho de propiedad privada, de conformidad con los Artículos 256 y 257 del Código penal, se dan recomendaciones para que las personas puedan salir del bien inmueble. Esto se da en tres momentos, a saber:

1. Cuando se ha establecido que es propiedad privada
2. Cuando se tiene la orden de desalojo y se establecen los plazos para que se cumpla
3. En el momento del desalojo cuando se apersonan elementos de la Policía Nacional Civil, Procuraduría de Derechos Humanos y el Ministerio Público.

Según el auxiliar fiscal entrevistado, el Ministerio Público les da acompañamiento a las familias durante y después de los desalojos. Se solicitan albergue y alimentación, aunque la competencia del Ministerio Público es únicamente la persecución penal.

Quienes tienen la facultad para dar acompañamiento a las personas desalojadas son el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, el Fondo de tierras –FONTIERRAS- la Secretaría de Asuntos Agrarios –SAA-, esto se lleva a instancia de parte.

Al preguntársele si consideraba que los derechos humanos de las familias desalojadas al ejecutarse un desalojo son violentados, responde se da cumplimiento al respeto y garantía de los derechos humanos de cada uno de los *comunitarios* y de igual manera a las autoridades del Estado. Considera que una alternativa para evitar los desalojos forzosos es capacitar a los líderes comunitarios para poder llegar a un acuerdo de diálogo y respeto a los derechos humanos; establecer una relación estrecha entre los “usurpadores” y el Ministerio Público para que sepan en que momento los actos se vuelven ilícitos.

En la opinión del entrevistado, lo que predomina es el derecho ya que de ahí viene la justicia y señala que en los procedimientos para la ejecución de desalojos están: los tipos de alojamiento, la alimentación de las personas desalojadas, debilidad del Estado para apoyar a las familias y falta de una política agraria.

Dentro del trabajo de campo, también fue importante tener la visión de un juez, como persona responsable de emitir la orden de desalojo, solicitada por el Ministerio Público, que según indica el auxiliar fiscal, se da este paso, cuando ya se ha establecido que el bien inmueble ocupado pertenece a la persona que está reclamando ese derecho.

Se entrevistó al Juez del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Alta Verapaz⁷⁹, quien indica que en el ejercicio de sus funciones ha emitido resoluciones en materia de desalojos

⁷⁹ Caal Caal, Ricardo Isaías, Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Alta Verapaz, entrevistado el (entrevista realizada el 03 de julio de 2018)

para resolver hechos que así lo ameritan. Su fundamento legal es basado a Código Penal y Código Procesal Penal Guatemalteco.

Al preguntársele si considera que los Derechos Humanos de las familias desalojadas durante el desalojo son violentados, el profesional respondió que se ordena un desalojo cuando hay suficientes elementos de investigación que establece que se está cometiendo el delito de usurpación, pero se ordena respetar los derechos de los posibles invasores.

El profesional entrevistado manifiesta que una alternativa para evitar los desalojos sería la negociación a través del diálogo conciliatorio en lugar distinto para evitar entrar en conflicto, quizás un acuerdo de compra de la propiedad. Opina que, entre la justicia y el derecho, deben de predominar ambos, debido a que, en los desalojos debe observarse el derecho a la propiedad privada, garantizado en la Constitución y para las personas que ocupan dichas propiedades también se les debe de garantizar sus derechos, sin embargo al estar dentro de una propiedad privada se está cometiendo un delito regulado en el Código Penal Guatemalteco, por lo tanto como juzgador debe de actuar apegado a la ley.

Los desalojos los coordinan con otras instituciones, se realiza a través de una comunicación, en la que cada instancia participara de acuerdo a su competencia. Las deficiencias que el profesional señala en los procedimientos para la ejecución de los desalojos son: falta de personal policial, la negativa de resolver en forma pacífica por parte de los “usurpadores”.

Dentro de los cambios que el entrevistado propondría para ejecutar los desalojos es que haya una verdadera seguridad jurídica, considera que actualmente hay muchas actitudes dirigidas por cuestiones políticas y no por orientación jurídica. Refiere que las personas que están usurpando propiedades muchas son manipuladas por organizaciones, ya que al momento de requerirles los medios de prueba no cuentan con ellas y argumentan su derecho a la tierra porque sus

padres y abuelos la han trabajado. Indica que en otros casos a los propietarios se les impide el ingreso con amenazas de muerte y daño a la propiedad.

“Como se ha descrito en el capítulo anterior, la Procuraduría de Derechos Humanos es la institución que debe velar para que los derechos humanos no se violenten, por ello se entrevistó al auxiliar departamental de la Procuraduría de Derechos Humanos de Alta Verapaz –PDH-“⁸⁰

Según indicó el auxiliar que el papel de la Procuraduría de Derechos Humanos durante la ejecución de desalojos es de observadores para garantizar cada uno de los derechos humanos de las familias desalojadas.

En la ejecución de los desalojos, señala que es un delito flagrante por ello no existe una notificación y que el juez actúa a solicitud del Ministerio Público ya que debe de presentar el Justo Título para que el juez determine si se debe desalojar y se reivindique la propiedad. Se facciona un acta, se le entrega al propietario, de esa forma se reivindica el derecho a la propiedad, las autoridades que intervienen se retiran en ese momento y es ahí donde surgen los vejámenes de Derechos Humanos. Según el entrevistado la Procuraduría brinda acompañamiento a las familias desalojadas durante y después de ejecutarse un desalojo.

Considera que los principales problemas que enfrentan las familias desalojadas son varias, entre ellas: malos guatemaltecos cobran a los comunitarios para apoyarles a obtener tierras; no se cuentan con estudios registrales y catastrales para hacer un estudio geo posicional y verificar colindancias de la finca reclamada, sino que se deja que el propietario determine las colindancias de su propiedad; surgen los problemas de vivienda, alimentación, educación, salud, desarrollo, integridad y pertenencia. El auxiliar indica que no está de acuerdo con los desalojos forzosos.

⁸⁰ Artola, Carlos Guillermo, Auxiliar Departamental de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Alta Verapaz, (entrevista realizada el 05 de julio de 2018)

Se cuentan con protocolos internacionales para llevar a cabo los desalojos, indica que, a la Procuraduría se le notifica de uno a dos días antes de un desalojo y con ese corto tiempo no se puede realizar mucho para coordinar, pero aun así se hace lo posible para aplicar los protocolos necesarios. En la etapa previa, se solicita a las autoridades correspondientes que verifiquen la existencia de certeza jurídica y se tenga un análisis de riesgo para las personas que van a ser desalojadas, en el que se debe garantizar su alimentación y se apliquen los acuerdos internacionales. Durante el desalojo, se les invita como observadores para que no se vulneren los derechos humanos de las familias.

Resulta indispensable conocer cómo actúa el representante del Estado en los casos de desalojo, para ello se entrevistó a una profesional del derecho que labora en la Procuraduría General de la Nación⁸¹ -PGN-, indicando que la PGN interviene en los desalojos cuando son inmuebles del Estado.

Según la profesional, la Procuraduría General de la Nación no cuenta con un protocolo de desalojo, ya que se actúa como observador y muchas veces no se participa por falta de personal.

“También, en el trabajo de campo se quiso conocer la opinión de la Policía Nacional Civil, ya que es a través de esta institución que se ejecuta el desalojo. Para ello se entrevistó al agente de la Comisaría 51 de la Policía Nacional Civil, del municipio de Cobán, Alta Verapaz , Oscar Ché,”⁸², quien indicó que el procedimiento para autorizar un desalojo es por medio de una denuncia que se realiza en el Ministerio Público.

Según el agente, durante los desalojos no se violentan los derechos humanos, ya que se les avisa con anticipación, minutos antes de desalojarlos y se trata de

⁸¹ Caal, Araceli, Abogada de la Procuraduría General de la Nación, (entrevista realizada el 28 de junio de 2018)

⁸² Ché, Oscar, agente de Policía Nacional Civil (entrevista realizada el 28 de junio de 2018)

entablar un diálogo⁸³. Además según el protocolo por el que se rigen se debe de garantizar la seguridad de la población, llegar al lugar pacíficamente y no se debe llevar arma de fuego. Su intervención es solo de seguridad no se brinda un acompañamiento después del desalojo a las comunidades.

En las anteriores entrevistas se tiene la visión desde el Estado, sin embargo, para fundamentar si se cumple con los protocolos de las entidades, fue necesario conocer la visión desde las comunidades, para ello se realizó una entrevista con personas que fueron afectadas con un desalojo el 1 de noviembre de 2017 en la Comunidad La Cumbre del municipio de Tactic, Alta Verapaz. Caso que ya fue descrito en el cuarto capítulo de este estudio.

Se entrevistó a cinco miembros del Consejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural –COCODE- ⁸⁴, dichas personas indican que en el año 2010, 12 familias se instalaron en la comunidad como una forma de reclamar derechos laborales, ya que sus padres y abuelos fueron mozos colonos a los que no se les reconoció ninguna retribución por su trabajo. Las autoridades de la comunidad consideran que la tierra les pertenece porque sus padres y abuelos trabajaron la tierra por muchos años, por lo que consideran que la tierra ya está pagada.

El vivir en un lugar donde consideran que tienen derechos a la tierra, les genera vivir con temor, viven en constante hostigamiento por parte de la familia que reclama la propiedad, además tres miembros de la comunidad tienen orden de captura.

Manifiestan que, en el momento del desalojo, se presentaron el Ministerio Público, dos miembros de la Procuraduría de los Derechos Humanos, 600 agentes de la Policía Nacional Civil, miembros de COPREDEH, y lo único que les dijeron ese día

⁸³ En el cuarto capítulo se describen las fases del Protocolo del Ministerio de Gobernación.

⁸⁴ Tot Chen , Arturo, Hub, Esteban, Tox, Rigoberto, Cho, Otilia, Pa Toc, Irma (entrevista realizada el 30 de junio de 2018)

(1 de noviembre de 2017) es que tenían que salirse de la comunidad y para ello tenían 35 minutos.

Después de ejecutarse el desalojo no tuvieron ningún acompañamiento institucional por parte del Estado, tuvieron que salir a la calle, quedándose a vivir aproximadamente 25 días en esas condiciones, tiempo durante el cual ninguna entidad gubernamental se les acercó para apoyarlos, solo tuvieron el apoyo de una organización no gubernamental de nombre Comité de Unidad Campesina – CUC-, así como del Bufete Jurídico, de la Asamblea Social y Popular, Consejo de Organizaciones y de Naciones Unidas.

Indican los entrevistados que quince días después del desalojo, empleados de la familia que reclama la propiedad, llegaron a destruir y quemar sus casas, cosechas de maíz, frijol, destruyeron un centro comunal en donde celebraban sus reuniones, asimismo destruyeron una cancha deportiva, manifestaron con tristeza que lo perdieron todo durante el desalojo. La comunidad está integrada por 60 niños, 25 hombres, 23 mujeres, 12 jóvenes, entre ellos una niña no vidente.

“Los integrantes del COCODE entrevistados señalaron que en el año de 1944 se realizó un censo por parte de la municipalidad de Tactic en la cual se evidencia la existencia de la comunidad “Aldea la Cumbre”, se tienen documentos que reflejan la posesión histórica por parte de la comunidad.”⁸⁵.

⁸⁵ Se tiene un estudio antropológico, el que se detalló en el cuarto capítulo de la presente tesis.

CONCLUSIONES

1. Cómo se puede observar en la descripción de las entrevistas realizadas, los funcionarios públicos conocen de la existencia de protocolos para ejecutar los desalojos, sin embargo, en la práctica no se aplica apegado a derecho porque en la mayoría de desalojos, se violentan los derechos de las comunidades indígenas o campesinas.
2. No existe por parte del Estado un protocolo integral, cada entidad se rige por sus propias directrices y se apegan a sus normas, amparándose de esta forma que se apegan a lo que les establece los protocolos.
3. Se evidencia la debilidad de la institucionalidad porque solamente se verifica el derecho de propiedad, no hace una investigación si existe una mesa de dialogo antes de ejecutar un desalojo, por ello, las comunidades han denunciado que se respeten los procesos o mesas de dialogo.
4. Se criminaliza a las instituciones que acompañan a las comunidades que reclaman derechos sobre las tierras que habitan, sean estos históricos-ancestrales, derechos laborales, entre otros.
5. No se tiene conocimiento de un caso en que el Ministerio Público actúe en defensa de derechos de posesión de una comunidad indígena o campesina. Se tienen sentencias de la Corte de Constitucionalidad reconociendo derechos de posesión a comunidades indígenas, en procesos judiciales viciados.
6. Las comunidades indígenas y campesinas, en su mayoría, son las más afectadas en el acceso a tierras, el Estado no cuenta con políticas agrarias que realmente resuelva la problemática agraria. Alta Verapaz es uno de los departamentos con más altos índices en esta problemática.

7. Ninguna entidad del Estado cuenta con un protocolo de atención humanitaria después de los desalojos, dejando a las familias en situaciones vulnerables y hasta inhumanas, violentado con ellos derechos que la Constitución garantiza para todos los guatemaltecos.

8. Se confirma que existe una profunda desigualdad en Guatemala, los problemas son estructurales y que no existe voluntad política para solucionarlos, a los gobernantes de turno no les interesa resolver los problemas de las comunidades indígenas y campesinos, es evidente una discriminación y racismo.

9. Ha sido necesario acudir a organismos internacionales, para que el Estado de Guatemala garantice el cumplimiento de algunos derechos después del desalojo, sin embargo, solamente aplica soluciones paliativas.

RECOMENDACIONES

1. Es urgente que las autoridades tomen conciencia que las personas desalojadas tienen derechos, y que como funcionarios públicos deben trabajar para garantizar el respeto a los derechos humanos, para ello es importante que las personas que ocupen cargos públicos sea conforme a su capacidad y no solamente por compadrazgo como se hace actualmente. Esta práctica de asignar cargos por amistad o pagar favores está afectando principalmente a las personas más vulnerables, en este caso a las mujeres, niños y ancianos.
2. Es importante que se trabaje en un protocolo para brindar acompañamiento a las personas que son desalojadas, y no solamente verlo de forma individual, la atención debe ser integral donde se involucren a entidades como el MAGA, SAA, FONTIERRAS.
3. Es urgente que se aprueben políticas públicas agrarias para evitar seguir violentando derechos humanos.
4. Cumplir con las medidas cautelares que emiten los organismos internacionales a favor de las comunidades desalojadas.
5. Iniciar con una investigación de oficio sobre los casos de derechos humanos violentados durante los desalojos.
6. Cumplir con los compromisos adquiridos con las comunidades desalojadas, referentes a la retribución de tierras.

LISTADO DE ABREVIATURAS

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CAI	Conflicto Armado Interno
CEH	Comisión para el Esclarecimiento Histórico
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Comité DESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas
COPREDEH	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
DDHH	Derechos Humanos
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ENCOVI	Encuesta Nacional de Condiciones de Vida
FONTIERRAS	Fondo de tierras
MIDDR	Mesa Intersectorial de Dialogo y Participación sobre el Desarrollo Rural
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
ODHAG	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala
OEA	Organización de Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PDH	Procuraduría de Derechos Humanos
PGN	Procuraduría General de la Nación
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNC	Policía Nacional Civil
PNDRI	Política Nacional de Desarrollo Rural Integral
SAA	Secretaría de Asuntos Agrarios
UFCO	United Fruit Company
UDEFEGUA	Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos

LISTADO DE CUADROS

Cuadro 1

Pueblo maya: grupos o comunidades lingüísticas
Pueblo Xinca y Garífuna
Ubicación geográfica

Cuadro 2

Mecanismos de despojo del Pueblo Q'eqchi'
Por Períodos

Cuadro 3

Expropiación de tierras bajo el Decreto 900: enero 1953 – junio 1954

Cuadro 4

Distribución de la tierra por la Administración Arbenz
Comparada con los gobiernos contra-revolucionarios

Cuadro 5

Fincas adquiridas en propiedad o arrendadas para plantación de caña de azúcar

Cuadro 6

Fincas adquiridas en propiedad o arrendadas para plantación de palma africana

REFERENCIAS CONSULTADAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala, Despojos y Resistencias una mirada a la Región Extractiva Norte desde Tezulutlán-Verapaz, Guatemala, AVANCSO, SERVIPRENSA, 2016.
2. Castellanos Cambranes, Julio. *Café y campesinos en Guatemala, 1853-1897*, Guatemala, Editorial Universitaria, 1985.
3. Comisión Guatemalteca de Consulta (CGC). *Espiritualidad Maya y Conflicto Agrario*, Guatemala La Copia Fiel Impresos, 2002.
4. Comisión Presidencial de Derechos Humanos –COPREDEH-, Sistematización de experiencias en casos de conflictividad social atendidos por COPREDEH, Guatemala, 2013.
5. Grandía, Liza, *Tz'aptz'ooqueb' El despojo recurrente al pueblo Q'eqchi'*, Guatemala, AVANCSO Serie Autores Invitados No. 20, Traducción Alejandro Arriaza, Marzo 2010.
6. Grünberg, Georg, *Tierras y Territorios Indígenas en Guatemala*, Guatemala, FLACSO, MINUGUA, CONTIERRA 2003.
7. Hurtado Paz y Paz, Laura. La Histórica Disputa de las Tierras del Valle Del Polochic, Estudio sobre la propiedad agraria. Prólogo. Guatemala, Editorial Servi Prensa, 2014.
8. Hurtado Paz y Paz, Laura. Dinámicas Agrarias y Reproducción Campesina en la Globalización: El Caso de Alta Verapaz, 1970-2007, Guatemala, F&G Editores, 2008.
9. Instituto de Transformación de Conflictos para la construcción de la Paz en Guatemala, *Conflicto por el uso de la tierra. Nuevas expresiones de la conflictividad agraria en Guatemala*. Guatemala, URL, INTRAPAZ, ARGRAFIC, junio 2009.
10. Instituto Nacional de Estadística, Mapas de Pobreza Rural en Guatemala, Guatemala, INE, 2011.
11. Instituto Nacional de Estadística, *República de Guatemala: Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2014. Principales Resultados*, Guatemala, INE, diciembre 2015.

12. Lapola, Gustavo (Comp.) *Derecho Agrario*, Guatemala, Editorial Estudiantil Fénix, segunda edición, 2008.
13. Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, Folleto Informativo No. 25, Los desalojos Forzosos y los Derechos Humanos, 2014.
14. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Guatemala, *Los desalojos en el Valle del Polochic. Una mirada a la problemática agraria y a la defensa de los Derechos Humanos* de las comunidades q'eqchi's, Guatemala, 2013.
15. Palma Murga, Gustavo, et al, *Cambios en la tenencia de la tierra: tendencias históricas*, Guatemala, ARTGRAFIC de Guatemala, 2004.
16. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Más allá del Conflicto, Luchas por el Bienestar*, Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016, Guatemala, 2016.
17. Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, *La violación de los Derechos Humanos en el Valle del Polochic*, Guatemala, UDEFEGUA, 2011.
18. Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas, *Conflictividad Agraria en las Verapaces. Una Mirada Campesina*. Guatemala, UVOC, Foto Publicaciones, 2007.
19. Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Agrícolas y Ambientales, *Descentralización y Desarrollo Local*, Guatemala, URL, PROFASR, 2009.

REFERENCIAS NORMATIVAS

1. Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Guatemala, 1985*. Guatemala. Reformada por Acuerdo Legislativo No. 18-93 del 17 de noviembre de 1993.
2. Código Civil, Decreto Ley Número 106.
3. Código Penal, Decreto Número 17-73.
4. Código Procesal Civil y Mercantil y Ley de Arbitraje, Decreto Ley Número 107.
5. Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92.
6. Ley del Organismo Judicial, decreto 2-89.

7. Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, decreto 54-86.
8. Ley de la Policía Nacional Civil, decreto 11-97.
9. Ley Orgánica del Ministerio de Gobernación, decreto 64-90.
10. Ley Orgánica del Ministerio Público, decreto 40-94.
11. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Guatemala, 2008.
12. Oficina Internacional del Trabajo. Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entrada en vigor el 5 de septiembre de 1991.
13. Organización de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948
14. Organización de las Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales*, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966; Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el Artículo 27
15. Organización de las Naciones Unidas. *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, 107a. sesión plenaria, 13 de septiembre de 2007.
16. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el Artículo 49.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

En orden de mención

1. Ministerio de Relaciones Exteriores, Primera Constitución del Estado de Guatemala, disponible en:
<http://www.minex.gob.gt/adminportal/data/doc/20100930181609263consti1825.primeraconstirepublica.pdf>
2. Palma Murga, Gustavo. *La problemática agraria en Guatemala hoy: algunos apuntes históricos para su comprensión*. Página 7. Disponible en la red:
<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/ICAP/UNPAN028370.pdf>
3. Pueblo Maya: grupos o comunidades lingüísticas; Pueblo Xinca y Garífuna. Ubicación Geográfica, disponible en la red: <http://www.iwgia.org/regiones/latin-america/guatemala/66-esp-paises/guatemala6/575-los-pueblos-indigenas-de-guatemala>
4. Significados de Pobreza, disponible en <https://www.significados.com/pobreza/>
5. Instituto de Estudios Agrarios y Rurales, Palma Africana; monocultivo que daña nuestro ambiente, soberanía y seguridad alimentaria, Guatemala, IDEAR, CONGCOOP, agosto 2014. Disponible en
<http://www.congcoop.org.gt/noticias/418-palma-africana-monocultivo-que-dana-nuestro-ambiente-soberania-y-seguridad-alimentaria.html>
6. Prensa Libre, Ambientalistas condenan desastre ecológico en Petén, Guatemala, Guatemala/EFE, 12 de junio del 2015. Disponible en
<https://www.prensalibre.com/guatemala/peten/condenan-desastre-ecologico-en-el-rio-la-pasion-peten>
7. Unas 30,000 leyes vigentes en Guatemala son obsoletas, según un estudio, EFE, 2008, disponible en:
http://www.soitu.es/soitu/2008/09/20/info/1221928642_394558.html
8. Vásquez, Byron, CC ampara a ocho comunidades por reclamo de tierra, Prensa Libre, Guatemala, 2015, disponible en:
<http://www.prensalibre.com/internacional/cc-ampara-a-comunidades-para-que-sigan-en-sus-tierras>
9. Plaza Pública, Gamazo, Carolina, La Registradora de la Propiedad y la Certeza de que nadie pueda reclamar Tikal, Guatemala, 2013, disponible en:

- <http://www.plazapublica.com.gt/content/la-registradora-de-la-propiedad-y-la-certeza-de-que-nadie-pueda-reclamar-tikal>, Consultado el 1 de julio de 2018.
10. República, Perez, Rodrigo, Conflictos agrarios aumentan 43%, Guatemala, 2017, disponible en: <https://republica.gt/2017/08/21/conflictos-agrarios-aumentan-43/>
 11. Comité de Unidad Campesina, Represión continúa en el campo: policía y ejército desalojan ilegalmente a familias q'eqchie's, Guatemala, 2008, disponible en: http://www.cuc.org.gt/comunicado_54.html
 12. Oficina Internacional del Trabajo, Guatemala ratifica un Convenio por el que se garantizan los derechos de los indígenas, Ginebra, 1996, disponible en: http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008418/lang-es/index.htm
 13. Comité de Unidad Campesina, El Polochic y la perspectiva de alcanzar una vida digna, Guatemala, 2016, disponible en:
 14. <https://cucguatemala.wordpress.com/2016/07/18/el-polochic-y-la-perspectiva-de-alcanzar-una-vida-digna/>
 15. Organización de los Estados Americanos, CIDH publica resolución sobre derechos humanos, impunidad y corrupción. 2017, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/140.asp>
 16. Albedrío.org, Revista electrónica de discusión y propuesta social, Hechos y acciones, sobre los desalojos llevados a cabo por la P.N.C. y el Ministerio Público en el municipio de El Estor, Izabal, Guatemala, 2006, disponible en:
 17. <http://www.albedrio.org/htm/otrosdocs/comunicados/defensoriaqueqchi-001.htm>
 18. Prensa Comunitaria, Caal, Luis, En el día de los muertos el Estado reprime y desaloja en Tactic, Alta Verapaz, Guatemala, 2017, disponible en: <http://www.prensacomunitaria.org/en-el-dia-de-los-muertos-el-estado-reprime-y-desaloja-en-tactic-alta-verapaz/>
 19. Redacción El Periódico, CIDH otorga medida cautelar a desplazados de la Comunidad Laguna Larga, Guatemala, 2017, disponible en: <https://elperiodico.com.gt/nacion/2017/09/29/cidh-otorga-medida-cautelar-a-desplazados-de-la-comunidad-laguna-larga/>
 20. Historia del municipio de Tactic, Alta Verapaz.
<http://www.deguate.com/artman/publish/historia-municipios-guatemala/historia-del-municipio-de-tactic-alta-verapaz.shtml>

21. Morales, Rony y Cucul, Rigoberto. <http://www.prensacomunitaria.org/despues-del-desalojo-crisis-humanitaria-en-la-comunidad-la-cumbre-chamche-tactic/>

OTRAS REFERENCIAS

Entrevistas

1. Artola, Carlos Guillermo, Auxiliar Departamental de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Alta Verapaz, (entrevista realizada el 05 de julio de 2018)
2. Caal, Araceli, Abogada de la Procuraduría General de la Nación, (entrevista realizada el 28 de junio de 2018)
3. Caal Caal, Ricardo Isaías, Juez de Primera Instancia, (entrevista realizada el 03 de julio de 2018)
4. Caal Quej, Maynor Alexander, Auxiliar Fiscal de la Fiscalía del Ministerio Público de Cobán, Alta Verapaz, (entrevista realizada el 03 de julio de 2018)
5. Ché, Oscar, agente de Policía Nacional Civil, (entrevista realizada el 28 de junio de 2018)
6. Tot Chen , Arturo, Hub, Esteban, Tox, Rigoberto, Cho, Otilia, Pa Toc, Irma, entrevista realizada el 30 de junio de 2018). Miembros del COCODE de Comunidad La Cumbre

ANEXOS

Entrevista dirigida a representantes de comunidades con el área de los desalojos del municipio de Tactic Alta Verapaz.

Nombre: _____

Comunidad: _____

Instrucciones: A continuación, se le planteará una serie de interrogantes que deberá responder según su experiencia profesional y criterio personal. Muchas Gracias.

1. ¿Cuál es su cargo dentro de la comunidad?
2. ¿Por qué ustedes tomaron la decisión de venirse a instalar dentro de la comunidad?
3. ¿Cómo tomaron la decisión de tomar como propiedad esa área?
4. ¿Cómo ha sido la organización comunitaria?
5. ¿Qué ventajas representa para ustedes vivir en un área que no es de sus propiedades y en cual corren los peligros de desalojarlos?
6. ¿Tiene alguna desventaja?
7. ¿Qué Derechos tienen cada individuo sobre la tierra?
8. ¿Cómo los definieron?
9. ¿Cómo resuelven los problemas en toma a las tierras?
10. ¿Quiénes se acercaron a ustedes al momento de los desalojos?
11. ¿Tuvieron acompañamiento de alguna organización del Estado?
12. ¿Al momento que los desalojaron fueron llevados algún albergue?
13. ¿Han recibido apoyo?

Entrevista dirigida a Fiscal del Ministerio Público.

Nombre: _____

Cargo: _____

1. En el ejercicio de su función como fiscal del Ministerio Público, conoce el procedimiento legal para la autorización de los desalojos.
2. Como Ministerio Público cuentan ustedes con un protocolo para llevar acabo los desalojos.
3. Con que instituciones del estado coordinan los desalojos.
4. Con cuanto tiempo de anticipación notifican a las comunidades.
5. En el momento de los desalojos tratan de conciliar con ambas partes.
6. Como Ministerio Público dan acompañamiento a las familias durante y
7. ¿Considera usted que los Derechos Humanos de las familias desalojadas son violentados al ejecutarse un desalojo?
8. Según su punto de vista, ¿Cuáles serán otras alternativas a tomar en cuenta para evitar los desalojos forzosos?
9. Según su opinión, en litigio legal referente a desalojos, ¿Qué debe predominar, la justicia o el derecho?
10. ¿Qué deficiencias encuentra usted en los procedimientos empleados para la ejecución de desalojos en Guatemala?

Entrevista a Jueces del Organismo Judicial guatemalteco.

Nombre: _____

Cargo: _____

1. En el ejercicio de su función como juez, ¿ha emitido resoluciones en litigios relacionados a desalojos?
2. En caso de haberlo hecho, ¿Cuáles han sido los fundamentos legales sobre los cuales sustentó su resolución?
3. Considera usted que los Derechos Humanos de las familias desalojadas son violentadas al ejecutarse un desalojo?
4. Según su punto de vista, ¿Cuáles serían otras alternativas a tomar en cuenta para evitar los desalojos forzosos?
5. Según su opinión, en litigios legales referentes a desalojos, ¿Qué debe predominar, la Justicia o el Derecho?
6. ¿Qué deficiencias encuentra usted en los procedimientos empleados para la ejecución de desalojos en Guatemala?
7. ¿Cómo coordinan los desalojos con las otras instituciones o dependencias que intervienen en los desalojos?
8. ¿Qué cambios propondría usted realizar en el procedimiento empleado para ejecutar los desalojos en Guatemala?

Entrevista dirigida a Representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Nombre: _____

Cargo: _____

1. ¿Ha estado presente durante la ejecución de un desalojo?
2. ¿Cuál es el papel que desempeña la Procuraduría de los Derechos
3. ¿La PDH brinda acompañamiento a las familias desalojadas durante y después de ejecutarse un desalojo?
Si se le brinda acompañamiento.
4. ¿Cuáles son los principales problemas a los que se enfrentan las familias que han sido víctimas de un desalojo?
5. ¿Está usted de acuerdo con los desalojos forzosos?
6. ¿Cuál sería el protocolo a desarrollarse antes, durante y después de efectuarse un desalojo?

Entrevista dirigida a Representante de la Procuraduría General de la Nación.

Nombre: _____

Cargo: _____

1. ¿Conoce cómo es el procedimiento legal para autorizar un desalojo?
2. ¿Con cuánto tiempo de anticipación les avisan a las comunidades?
3. ¿Cómo PGN, cree que se violentan los Derechos Humanos?
4. ¿Cómo PGN, brinda algún tipo de acompañamiento a las comunidades después de los desalojos?
5. ¿Cómo PGN, cuentan con un protocolo de intervención antes, durante y después de los desalojos?

Entrevista dirigida a Representante de la Procuraduría General de la Nación.

Nombre: _____

Cargo: _____

1. ¿Conoce cómo es el procedimiento legal para autorizar un desalojo?
2. ¿con cuánto tiempo de anticipación les avisan a las comunidades?
3. ¿Cómo PNC, cree que se violentan los Derechos Humanos?
4. ¿Cómo PNC, brinda algún tipo de acompañamiento a las comunidades después de los desalojos?
5. ¿Cómo PNC, cuentan con un protocolo de intervención antes, durante y después de los desalojos?